

## **4.6 Movimiento Ciudadano**

El Partido Movimiento Ciudadano, con escrito CON/TESO/109/12 del 17 de marzo de 2012, recibido el mismo día, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de forma extemporánea, de sus Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Diputados Federales, Senadores y Presidente de la República correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II; y 216, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Acuerdo CG20/2012, por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 25 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del mismo ejercicio.

Los Informes de Precampaña comprenden el periodo del 18 de diciembre de 2011, al 15 de febrero de 2012, plazo en el que se desarrollaron las precampañas, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos OCTAVO y NOVENO del CG326/2011, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria del siete de octubre de dos mil once.

### **4.6.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CG20/2012 por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes, del 25 de enero de 2012, de conformidad con lo establecido en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos d) y e), así como 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 222, 334 y 341, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/1117/12 del 23 de febrero de 2012, recibido el 24 del mismo mes y año, solicitó al partido Movimiento Ciudadano que informara si la revisión de la documentación que amparaba los Informes de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2011-2012 se llevaría a cabo en las oficinas del partido o, en su caso, se remitiría a las instalaciones de la propia Unidad de Fiscalización la información contable y su documentación soporte. Asimismo,

nombró al C.P. Armando Razo Gómez, como personal comisionado para realizar la revisión a sus Informes de Precampaña, posteriormente con oficio UF-DA/1494/12 del 19 de marzo del 2012, recibido el 20 del mismo mes y año, se le comunicó la integración del L.C. Alberto Sánchez Lara, entre otros, al equipo de trabajo. El acta de inicio de los trabajos de revisión, se levantó el 17 de marzo de 2012 **(Anexo 1)**.

Al respecto, con escrito CON/TESO/107/12 del 14 de marzo de 2012, el partido manifestó que la revisión de la información contable y documentación soporte se realizaría en sus instalaciones ubicadas en Louisiana No. 113, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, México, Distrito Federal.

Con escrito CON/TESO/109/12 del 17 de marzo de 2012, el partido presentó de forma extemporánea, una primera versión de Informes de precampaña para precandidatos al cargo de Diputados Federales, Senadores y Presidente de la República, así como sus respectivos Formatos Únicos, como se detalla a continuación:

FORMATO	PRESENTADOS			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS	SENADORES	
IPR-P Y FORMATO ÚNICO	1	0	0	1
IPR-S-D Y FORMATO ÚNICO	0	213	40	253
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>213</b>	<b>40</b>	<b>254</b>

Considerando los criterios para determinar el inicio del procedimiento expedito de revisión establecido en el Acuerdo CG20/2012, punto primero, párrafo nueve, la Unidad de fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos propuso al Consejo General del Instituto Federal Electoral el inicio del procedimiento expedito de revisión respecto de 16 Informes de Precampaña de precandidatos a Diputados y 5 Informes de Precampaña de precandidatos a Senadores, por lo que al encontrar debidamente fundada y motivada la propuesta de la Unidad de Fiscalización, aquél ordenó iniciar dicho procedimiento mediante el Acuerdo CG197/2012, aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria el treinta y uno de marzo de dos mil doce

Por lo tanto, para efectos del presente Dictamen respecto del Procedimiento Ordinario de Revisión de los Informes de Precampaña, se valoró la información relativa, entre otros, un precandidato postulado al cargo de presidente, 197 precandidatos postulados al cargo de Senador y 35 precandidatos postulados al cargo de Diputados Federales para el proceso electoral federal 2011-2012.

#### 4.6.1.1 Revisión de los Formatos “IPR-P”, “IPR-S-D” y Formatos Únicos.

- ◆ Con escrito CON/TESO/109/12 del 17 de marzo de 2012, el partido presentó de forma extemporánea, una primera versión de Informes de precampaña para precandidatos al cargo de Diputados Federales, Senadores y Presidente de la República, así como sus respectivos Formatos Únicos, los cuales se detallan a continuación:

FORMATO	PRESENTADOS			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS	SENADORES	
IPR-P Y FORMATO ÚNICO	1	0	0	1
IPR-S-D Y FORMATO ÚNICO	0	197	35	232
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>197</b>	<b>35</b>	<b>233</b>

En consecuencia, al presentar de forma extemporánea 233 informes de precampaña y sus respectivos formatos únicos, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión a los formatos “IPR-S-D” y Formatos Únicos presentados por el partido político, se determinó que la documentación presentada por el partido político cumple con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Informes de Precampaña y Anexos

- ◆ De la verificación al formato “IPR-P” Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, se observó que el partido no se apegó al formato establecido en el acuerdo CG85/2012 aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General el 15 de febrero de 2012 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del mismo año. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO SEGÚN FORMATO “IPR_P” INFORME DE PRECAMPAÑA PARA PRECANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
PRESENTADO POR EL PARTIDO DICE:	ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CG85/2012 DEBE DECIR:
I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPANA	I. IDENTIFICACIÓN DE LA CAMPANA
II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO INTERNO	II. IDENTIFICACIÓN DEL CANDIDATO INTERNO.

CONCEPTO SEGÚN FORMATO "IPR_P" INFORME DE PRECAMPAÑA PARA PRECANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
PRESENTADO POR EL PARTIDO DICE:	ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CG85/2012 DEBE DECIR:
III. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO SUPLENTE	III. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPANA INTERNA (INGRESOS)
IV. ORIGEN Y MONTO DE RECURSOS DE CAMPANA INTERNA (INGRESOS)	IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE PROMOCIÓN DE CAMPANA INTERNA (EGRESOS)
V. DESTINO DE LOS RECURSOS DE PROMOCIÓN DE CAMPANA INTERNA (EGRESOS)	V. RESUMEN
VI. RESUMEN	VI. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN
VII. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	VII. NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO INTERNO
VIII. NOMBRE Y FIRMA DEL CANDIDATO INTERNO	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224, 272 y 317 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 (**Anexo 10 del Apéndice 2.6**), del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito CON/TESO/158/12 (**Anexo 11 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En respuesta a su observación integro (...), el Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la república conforme a los conceptos establecidos en el acuerdo CG85/2012"*

De la revisión al formato presentado por el partido, se observó, que utilizó el formato "IPR-S-D" Informe de Precampaña Para Precandidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales del Partido, en lugar del "IPR-P" Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República del Partido. El caso en comento se detalla a continuación:

INFORME DE PRECAMPAÑA	
PRESENTADO POR EL PARTIDO DICE:	ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CG85/2012 DEBE DECIR:
AO. FORMATO "IPR-S-D" INFORME DE PRECAMPAÑA PARA PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES Y DIPUTADOS FEDERALES DEL PARTIDO	AN. FORMATO "IPR-P" INFORME DE PRECAMPAÑA PARA PRECANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARTIDO

Adicionalmente se observó, que el Informe de Precampaña, así como los Formatos de Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, Origen de los Recursos Aplicados a Precampañas y la Carta Protesta, carecían de la firma del precandidato.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El formato “IPR-P” Informe de Precampaña Para Precandidatos a la Presidencia de la República debidamente corregido y firmados por el candidato interno.
- Los Formatos de Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, Origen de los Recursos Aplicados a Precampañas; así como la Carta Protesta, debidamente corregidos y firmados por el candidato interno.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224, 272 y 317 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro en el ‘ANEXO I’ el Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la Republica, así como los Formatos de Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, Origen de los Recursos Aplicados, con las correcciones correspondientes.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a la presentación del Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, así como el Formato Único y sus respectivos anexos, se constató que se apega al formato anexo al acuerdo CG85/2012; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Sin embargo, de la revisión al formato presentado por el partido, se observó que carece de datos, toda vez que no contiene la firma del precandidato.

En consecuencia, al presentar un Informe de Precampaña y sus anexos respectivos, sin la firma del precandidato, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 316 y 317 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión efectuada al formato “IPR-P” Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, así como de los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, se observó que en algunos casos no contenían la totalidad de los datos señalados en el formato adjunto al Reglamento de la materia. En el Anexo 1, del oficio UF-DA/5699/12, se detallaron los casos en comentario.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “IPR-P” Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, así como de los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales con la totalidad de los datos faltantes marcados con “X” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5699/12, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 224, 272, 315 y 317 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 (**Anexo 10 del Apéndice 2.6**), del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito CON/TESO/158/12 (**Anexo 11 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro (...), los Informes de Precampaña para el Cargo de Senadores y Diputados Federales, así como, los Formatos de Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, Origen de los Recursos Aplicados a Precampañas y las Cartas Protesta, debidamente corregidos*

*y firmados por los Precandidatos y el responsable del Órgano de Finanzas del Partido.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a 89 informes marcados con (A), en la columna “Referencia” del Anexo 1, del oficio UF-DA/8725/12, **Anexo 15** del presente Dictamen, se constató que contenían la totalidad de los datos señalados en el formato anexo al Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto a 35 informes señalados con (B), en la columna referencia del Anexo 1, del oficio UF-DA/8725/12, **Anexo 15** del presente Dictamen continuaban con algunos datos faltantes, señalados en el formato adjunto al Reglamento de la materia.

Respecto a 2 informes indicados con (C), en la columna “Referencia” del Anexo 1, del oficio UF-DA/8725/12, **Anexo 15** del presente Dictamen no fueron presentados por el partido, debidamente corregidos y con la totalidad de los datos que establece la normatividad, según formato anexo al Reglamento.

Adicionalmente, al verificar las cifras reportadas en el informe marcado con (D), en la columna “Referencia” del Anexo 1, del oficio UF-DA/8725/12, **Anexo 15** del presente Dictamen, contra lo reflejado en la contabilidad presentada por el partido, se observó que no coinciden como se indica a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA (A)-(B)
	FORMATO “IPR-P” (A)	BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 29 DE FEBRERO DE 2012 (B)	
V) Destino de los Recursos de Promoción de Campaña Interna (Egresos)			
Cine	\$9,323.00	\$0.00	\$9,323.00
Espectaculares	4,436.50	4,436.50	0.00
Otros	450.00	450.00	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$14,209.50</b>	<b>\$4,886.50</b>	<b>\$9,323.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los formatos “IPR-P” Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, así como de los formatos “IPR-S-D” Informe de

Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales referenciados con **(B)** y **(C)**, con la totalidad de los datos faltantes marcados con “X” en el Anexo 1 del oficio UF-DA/8725/12, **Anexo 15** del presente Dictamen, en medio impreso y magnético.

- El formato “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales señalado con **(D)**, en el citado anexo, debidamente corregidos, en medio impreso y magnético.
- En su caso, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido político y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, inciso h), 27, 224, 272 y 273, numeral 1, inciso b) 315 y 317 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro en el ‘ANEXO II’ los Informes de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales ‘IPR-S-D’, con las correcciones correspondientes.*

*Hago de su conocimiento que en los casos de Jesús Albero Milla Leal, Ricardo Antonio Reyes Castillo, Francisco Guzmán Torres, María Eugenia Ochoa García, Ezequiel Baños Baños y Sergio Zúñiga Alcalá se integran copia de los Informes de Precampaña presentados como ‘Anexo III’ del Oficio CON/TESO/158/12, debido a que si contienen los datos que nos observan como faltantes, para ello, listo a continuación las observaciones por Precandidato.*

*Jesús Albero Milla Leal: En el Dictamen de procedencia aparece sin suplente.*

*Ricardo Antonio Reyes Castillo: Si contiene los datos del suplente.*

*Francisco Guzmán Torres: En el Dictamen de procedencia aparece sin suplente.*

*María Eugenia Ochoa García: En el Dictamen de procedencia aparece sin suplente.*

*Ezequiel Baños Baños: Si cuenta con copia de la credencial de elector.*

*Sergio Zúñiga Alcalá: En el Dictamen de procedencia aparece sin suplente.*

*Integro también en el 'ANEXO II' copia (sic) del Dictamen de Procedencia del Registro de Precandidatas y Precandidatos a Diputados Federales por el principio de Mayoría Relativa, con el fin de poder esclarecer los casos en los que el Precandidato no cuenta con suplente."*

Del análisis a los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, presentados por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a 26 formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales señalados con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del **Anexo 15**, el partido los presentó con la totalidad de los datos señalados en el formato adjunto al Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respectos a 11 formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales señalados con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del **Anexo 15**, aún y cuando el partido los presentó, estos carecen de la totalidad de los datos señalados en el formato adjunto al Reglamento de la materia. Por tal razón, la observación se consideró no subsanada por lo que se refiere a 11 formatos "IPR-S-D".

En consecuencia, al presentar 11 formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, sin la totalidad de los datos señalados en el formato adjunto al Reglamento de la materia. El

partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 317 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión al Formato Único: “Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular”, se observó que en algunos casos no contenían la totalidad de los datos señalados en los formatos adjuntos al acuerdo CG20/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral. En el Anexo 2 del oficio UF-DA/5699/12, se detallaron los casos en comento.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El Formato Único: “Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular”, con la totalidad de los datos faltantes marcados con “X” en el Anexo 2 del oficio UF-DA/5699/12, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 (**Anexo 10 del Apéndice 2.6**), del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito CON/TESO/158/12 (**Anexo 11 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro (...), los Informes de Precampaña para el Cargo de Senadores y Diputados Federales, así como, los Formatos de Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, Origen de los Recursos Aplicados a Precampañas y las Cartas Protesta, debidamente corregidos y firmados por los Precandidatos y el responsable del Órgano de Finanzas del Partido.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que correspondió a 57 Formatos Únicos: “Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular” marcados con (A), en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/8725/12, **Anexo 16** del presente Dictamen, se constató que contenían la totalidad de los datos señalados en los formatos adjuntos al acuerdo CG20/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto a 16 Formatos Únicos señalados con (B), en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/8725/12, **Anexo 16** del presente Dictamen, continúan con algunos datos faltantes, señalados en los formatos adjuntos al acuerdo CG20/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Respecto a 2 Formatos Únicos indicados con (C), en la columna “Referencia” del Anexo 2 del oficio UF-DA/8725/12, **Anexo 16** del presente Dictamen, no fueron presentados por el partido, debidamente corregidos y con la totalidad de los datos que establece la normatividad, según formato anexo al acuerdo antes referido.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El Formato Único: “Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular”, correspondientes a los referenciados con **(B)** y **(C)**, en el Anexo 2 del oficio UF-DA/8725/12, **Anexo 16** del presente Dictamen con la totalidad de los datos faltantes marcados con “X” en el citado Anexo, en medio impreso y magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 316, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro en el ‘ANEXO III’ los Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, Origen de los Recursos Aplicados a Precampaña y las Cartas Protesta debidamente corregidos.”*

Del análisis a los Formatos Únicos: “Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular”, presentados por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a 16 Formatos señalados con (1) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 16**, el partido los presentó con la totalidad de los datos señalados en el formato adjunto al acuerdo CG20/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Razón por la cual, la observación, se consideró subsanada.

Referente a 2 Formatos indicados con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 16**, aún y cuando el partido los presentó, éstos continúan sin la totalidad de los datos señalados en el formato adjunto al acuerdo CG20/2012 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por lo que se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar 2 formatos únicos: “Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular”, sin la totalidad de los datos señalados en el formato adjunto al Reglamento de la materia. El partido incumplió con lo dispuesto en los artículo 316, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.6.2 Ingresos

El partido político reportó inicialmente en los 233 Informes de Precampaña presentados y sujetos al procedimiento de revisión ordinario, correspondientes a precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales 2011-2012, así como al cargo de Presidente de la República Mexicana, un total de Ingresos por \$2,180,580.46, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS FEDERALES	SENADORES FEDERALES	
<b>1. Aportaciones de la Comisión Operativa Nacional</b>	<b>\$1,417,760.40</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,417,760.40</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	1,417,760.40	0.00	0.00	1,417,760.40
<b>2. Aportaciones de otros órganos del partido</b>	<b>240,759.33</b>	<b>20,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>260,759.33</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	240,759.33	20,000.00	0.00	260,759.33
<b>3. Aportaciones del Candidato Interno</b>	<b>0.00</b>	<b>206,957.15</b>	<b>23,200.00</b>	<b>230,157.15</b>

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	206,957.15	23,200.00	230,157.15
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>	<b>113,597.90</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>113,597.90</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	113,597.90	0.00	0.00	113,597.90
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>	<b>136,233.04</b>	<b>0.00</b>	<b>1,455.96</b>	<b>137,689.00</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	136,233.04	0.00	1,455.96	137,689.00
<b>6. Rendimientos Financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>8. Transferencias de Recursos No Federales</b>	<b>20,616.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>20,616.68</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,928,967.35</b>	<b>\$226,957.15</b>	<b>\$24,655.96</b>	<b>\$2,180,580.46</b>

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, fue necesario solicitar al partido mediante oficio UF-DA/3379/12 (**Anexo 2 del Apéndice 2.6**), del 16 de abril de 2012 una serie de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes a espectaculares, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Posteriormente, mediante escrito CON/TESO/138/12 (**Anexo 3 del Apéndice 2.6**), del 30 de abril del 2012, en respuesta al oficio en comento, el partido entregó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a ingresos muestra las mismas cifras.

Al respecto, con escrito CON/TESO/155/12 (**Anexo 5 del Apéndice 2.6**), del 18 de junio de 2012, en respuesta al oficio UF-DA/5638/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.6**), del 11 de junio del mismo año, el partido presentó una tercera versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS FEDERALES	SENADORES FEDERALES	
<b>1. Aportaciones de la Comisión Operativa Nacional</b>	<b>\$1,417,760.40</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,417,760.40</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	1,417,760.40	0.00	0.00	1,417,760.40

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
<b>2. Aportaciones de otros órganos del partido</b>	<b>240,759.33</b>	<b>20,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>260,759.33</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	240,759.33	20,000.00	0.00	260,759.33
<b>3. Aportaciones del Candidato Interno</b>	<b>0.00</b>	<b>206,957.15</b>	<b>23,200.00</b>	<b>230,157.15</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	206,957.15	23,200.00	230,157.15
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>	<b>113,597.90</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>113,597.90</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	113,597.90	0.00	0.00	113,597.90
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>	<b>138,233.04</b>	<b>0.00</b>	<b>1,455.96</b>	<b>139,689.00</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	138,233.04	0.00	1,455.96	139,689.00
<b>6. Rendimientos Financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>8. Transferencias de Recursos No Federales</b>	<b>20,616.68</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>20,616.68</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,930,967.35</b>	<b>\$226,957.15</b>	<b>\$24,655.96</b>	<b>\$2,182,580.46</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que derivado de los ajustes presentados en el rubro de Ingresos, el partido los aumentó en relación con los reportados en la segunda versión por \$2,000.00, correspondiente al reconocimiento de un espectacular no registrado en la contabilidad.

Al respecto, con escrito CON/TESO/158/12 (**Anexo 11 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012, en respuesta al oficio UF-DA/5699/12 (**Anexo 10 del Apéndice 2.6**), del 12 de junio del mismo año, el partido presentó una cuarta versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS FEDERALES	SENADORES FEDERALES	
<b>1. Aportaciones de la Comisión Operativa Nacional</b>	<b>\$1,417,760.40</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,417,760.40</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	1,417,760.40	0.00	0.00	1,417,760.40
<b>2. Aportaciones de otros órganos del partido</b>	<b>243,259.33</b>	<b>20,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>263,259.33</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	243,259.33	20,000.00	0.00	263,259.33
<b>3. Aportaciones del Candidato Interno</b>	<b>0.00</b>	<b>275,896.38</b>	<b>93,949.94</b>	<b>369,846.32</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	275,896.38	93,949.94	369,846.32
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>	<b>118,496.90</b>	<b>0.00</b>	<b>26,263.16</b>	<b>144,760.06</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
En especie	118,496.90	0.00	26,263.16	144,760.06
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>	<b>138,233.04</b>	<b>1,274.00</b>	<b>221,226.35</b>	<b>360,733.39</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	138,233.04	1,274.00	221,226.35	360,733.39
<b>6. Rendimientos Financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>8. Transferencias de Recursos No Federales</b>	<b>33,737.15</b>	<b>7,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,737.15</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,951,486.82</b>	<b>\$304,170.38</b>	<b>\$341,439.45</b>	<b>\$2,597,096.65</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que derivado a los ajustes presentados en el rubro de Ingresos, el partido los aumentó en relación con los reportados en la tercera versión por \$414,516.19.

Asimismo, con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, en respuesta al oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio del mismo año, el partido presentó una quinta versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS FEDERALES	SENADORES FEDERALES	
<b>1. Aportaciones de la Comisión Operativa Nacional</b>	<b>\$1,417,760.40</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$1,417,760.40</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	1,417,760.40	0.00	0.00	1,417,760.40
<b>2. Aportaciones de otros órganos del partido</b>	<b>243,259.33</b>	<b>20,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>263,259.33</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	243,259.33	20,000.00	0.00	263,259.33
<b>3. Aportaciones del Candidato Interno</b>	<b>0.00</b>	<b>275,896.38</b>	<b>93,949.94</b>	<b>369,846.32</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	275,896.38	93,949.94	369,846.32
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>	<b>118,496.90</b>	<b>0.00</b>	<b>26,263.16</b>	<b>144,760.06</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	118,496.90	0.00	26,263.16	144,760.06
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>	<b>140,344.24</b>	<b>1,274.00</b>	<b>221,226.35</b>	<b>362,844.59</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	140,344.24	1,274.00	221,226.35	362,844.59
<b>6. Rendimientos Financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>8. Transferencias de Recursos No Federales</b>	<b>33,737.15</b>	<b>7,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,737.15</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,953,598.02</b>	<b>\$304,170.38</b>	<b>\$341,439.45</b>	<b>\$2,599,207.85</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que derivado a los ajustes presentados en el rubro de Ingresos, el partido los aumentó en relación con los reportados en la cuarta versión por \$2,111.20.

Adicionalmente, con escrito de alcance CON/TESO/178/12 (**Anexo 14 del Apéndice 2.6**), del 30 de julio de 2012, en respuesta al oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio del mismo año, el partido presentó una sexta y última versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE (*)	DIPUTADOS FEDERALES (**)	SENADORES FEDERALES (***)	
<b>1. Aportaciones de la Comisión Operativa Nacional</b>	<b>\$1,441,701.41</b>	<b>\$23,941.02</b>	<b>\$450,000.01</b>	<b>\$1,915,642.44</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	1,441,701.41	23,941.02	450,000.01	1,915,642.44
<b>2. Aportaciones de otros órganos del partido</b>	<b>243,259.33</b>	<b>20,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>263,259.33</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	243,259.33	20,000.00	0.00	263,259.33
<b>3. Aportaciones del Candidato Interno</b>	<b>0.00</b>	<b>275,896.38</b>	<b>183,949.95</b>	<b>459,846.33</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	275,896.38	183,949.95	459,846.33
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>	<b>163,496.90</b>	<b>0.00</b>	<b>26,263.16</b>	<b>189,760.06</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	163,496.90	0.00	26,263.16	189,760.06
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>	<b>140,344.24</b>	<b>1,274.00</b>	<b>221,226.35</b>	<b>362,844.59</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	140,344.24	1,274.00	221,226.35	362,844.59
<b>6. Rendimientos Financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>8. Transferencias de Recursos No Federales</b>	<b>33,737.15</b>	<b>7,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>40,737.15</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,022,539.03</b>	<b>\$328,111.40</b>	<b>\$881,439.47</b>	<b>\$3,232,089.90</b>

\* Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo A-1**.

\*\* Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo B-1**.

\*\*\* Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo C-1**.

Como resultado de la verificación documental, se determinó que derivado de los ajustes presentados en el rubro de Ingresos, el partido los aumentó en relación con los reportados en la quinta versión por \$632,882.05.

Es conveniente mencionar, que algunos de los precandidatos que fueron revisados bajo el mismo procedimiento de revisión ordinario, también fueron postulados por más de un partido político; en consecuencia, se deben acumular

los ingresos reportados en cada uno ellos, para efectos de identificar los ingresos totales que obtuvieron en este Proceso Electoral Federal 2011-2012. Los casos en comento se detallan en los **Anexos D** (Precandidatos al cargo de Presidente), **Anexos E** (Precandidatos al cargo de Diputados) y **F** (Precandidatos al cargo de Senadores de la República).

#### 4.6.2.1 Aportaciones de la Comisión Operativa Nacional

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones de la Comisión Operativa Nacional, un monto de \$1,915,642.44, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE	PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES FEDERALES	TOTAL
En Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
En Especie	1,441,701.41	23,941.02	450,000.01	1,915,642.44
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,441,701.41</b>	<b>\$23,941.02</b>	<b>\$450,000.01</b>	<b>\$1,915,642.44</b>

Con base a los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó el 100% del total reportado por el partido en este concepto; se determinó que la documentación presentada en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

##### 4.6.2.1.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

##### 4.6.2.1.2 En Especie

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones en efectivo de la Comisión Operativa Nacional un monto de \$1,915,642.44, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE	PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES FEDERALES	TOTAL
En Especie	\$1,441,701.41	\$23,941.02	\$450,000.01	\$1,915,642.44

Al respecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado correspondiera a las erogaciones efectuadas y realizadas o, en su caso, el reconocimiento del pasivo en la Comisión Operativa Nacional.
- Se verificó su adecuado registro contable.

Dicho concepto se revisó al 100%, del cual se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en recibos de aportaciones, facturas que amparan gastos de propaganda utilitaria, de gastos operativos de campañas internas, gastos en prensa y en anuncios de publicidad exterior, así como sus respectivos contratos de prestación de servicios y recibos internos, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

### **Control de Folios de Aportaciones de Militantes y Simpatizantes de la Comisión Operativa Nacional.**

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RM-CI-CON” y “RSES-CI-CON” detallados a continuación:

RECIBOS	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
RM-CI-CON	001 al 300	7	1	292
RSES-CI-CON	001 al 300	0	0	300

- b) Se verificó que el control de folios “CF-RM-CI-CON” y “CF-RSES-CI-CON” de la Comisión Operativa Nacional hayan cumplido con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.

- c) Se verificó que la balanza de comprobación al 29 de febrero de 2012 coincidiera con lo reportado en los controles de folios.
- d) Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos "RM-CI" para las aportaciones en efectivo y en especie del propio Candidato o del militante u organización, así como recibos RSES para los simpatizantes del partido).
- e) Se verificó que en el cuerpo de los recibos se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes, en el caso de aportaciones en especie.
- f) Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- g) Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento en la materia.

#### 4.6.2.2. Aportaciones de otros Órganos del Partido

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones de otros órganos del partido un monto de \$263,259.33, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE	PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES FEDERALES	TOTAL
En Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
En Especie	243,259.33	20,000.00	0.00	263,259.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$243,259.33</b>	<b>\$20,000.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$263,259.33</b>

#### 4.6.2.2.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

#### 4.6.2.2.2 En Especie

El partido reportó en sus Informes de Precampaña, por concepto de aportaciones en especie de otros órganos un monto de \$263,259.33, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE	PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES FEDERALES	TOTAL
En Especie	\$243,259.33	\$20,000.00	\$0.00	\$263,259.33

Al respecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que lo reportado correspondiera a las erogaciones efectuadas y realizadas o, en su caso, el reconocimiento del pasivo en la Comisión Operativa Estatal respectiva.
- Se verificó su adecuado registro contable.

Dicho concepto se revisó al 100%, del cual se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, consistente en recibos de aportaciones, facturas que amparan gastos de propaganda utilitaria, de gastos operativos de campañas internas, gastos en prensa y gastos de propaganda en anuncios de publicidad exterior, así como sus respectivos contratos de prestación de servicios y recibos internos, cumple con lo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

#### 4.6.2.3. Aportaciones del Candidato Interno

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de Aportaciones del Candidato Interno un monto de \$459,846.33, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE	PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES FEDERALES	TOTAL
En efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
En especie	0.00	275,896.38	183,949.95	459,846.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$275,896.38</b>	<b>\$183,949.95</b>	<b>\$459,846.33</b>

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

#### 4.6.2.3.2 En Especie

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de aportaciones en especie del Candidato Interno un monto de \$459,846.33, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE	PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES FEDERALES	TOTAL
En especie	\$0.00	\$275,896.38	\$183,949.95	\$459,846.33

Dicho concepto se revisó al 100%; de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### 4.6.2.4. Aportaciones de Militantes

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de Aportaciones de Militantes un monto de \$189,760.06, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE	PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES FEDERALES	TOTAL
En efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
En especie	163,496.90	0.00	26,263.16	189,760.06
<b>TOTAL</b>	<b>\$163,496.90</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$26,263.16</b>	<b>\$189,760.06</b>

#### 4.6.2.4.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

#### 4.6.2.4.2 En Especie

El partido reportó en sus Informes de Precampaña, por concepto de aportaciones en especie de Militantes, un monto de \$189,760.06, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE	PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES FEDERALES	TOTAL
En especie	\$163,496.90	\$0.00	\$26,263.16	\$189,760.06

Dicho concepto se revisó al 100%; de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Recibos de Aportaciones

- ◆ De la verificación física al consecutivo de folios de los recibos impresos presentados por el partido correspondientes a "RM-CI-MC" Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, se observó que el partido informó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del número consecutivo de los folios de los recibos impresos el 30 de marzo de 2012, y no dentro de los 30 días siguientes a la autorización de impresión; sin embargo, a esa fecha ya fueron utilizados dichos recibos. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMISIÓN	FORMATO: RM-CI-MC
	FOLIOS IMPRESOS
C.O.N.	001-300
Aguascalientes	001-300
Baja California	001-300
Baja California Sur	001-300
Campeche	001-300
Coahuila	001-300
Chiapas	001-300
Chihuahua	001-300

COMISIÓN	FORMATO: RM-CI-MC
	FOLIOS IMPRESOS
Distrito Federal	001-300
Durango	001-300
Guerrero	001-300
Hidalgo	001-300
Jalisco	001-300
México	001-300
Michoacán	001-300
Morelos	001-300
Nayarit	001-300
Oaxaca	001-300
Puebla	001-300
Querétaro	001-300
Quintana Roo	001-300
San Luis Potosí	001-300
Sinaloa	001-300
Sonora	001-300
Tabasco	001-300
Tamaulipas	001-300
Tlaxcala	001-300
Veracruz	001-300
Yucatán	001-300
Zacatecas	001-300

Convino hacer mención, que en su Transitorio Primero del Reglamento de la materia establece lo que a la letra se transcribe:

*“(...) Los partidos, las coaliciones y las agrupaciones, continuarán emitiendo en forma impresa recibos por los ingresos que reciban y por reconocimientos que efectúen a las actividades de apoyo político, hasta en tanto la Unidad de Fiscalización no ponga a su disposición el sistema informático creado para la expedición de recibos electrónicos.*

*(...)*

*Para los sujetos obligados que utilicen el sistema de manera generalizada, se entenderán por cumplidas las disposiciones relativas a: el control de folios, **los avisos de impresión** y la presentación física de los recibos.”*

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Transitorio Primero del mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5698/12 (**Anexo 6 del Apéndice 2.6**), del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/157/12 (**Anexo 7 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación me permito mencionar que en la reglamentación antes expuesta no se establece la obligación de avisar respecto de la impresión de los Recibos, cuando no se utilice el sistema informático creado para la expedición de recibos electrónicos, a pesar de ello, el Partido reportó sobre dicha impresión con el fin de mantener informada a la autoridad fiscalizadora, por lo cual, cabe recalcar, que el Reglamento de Fiscalización vigente, no establece plazo alguno, ni obligación a este respecto.*

*Para ello cito la normatividad aplicable al procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 establecido por la unidad de fiscalización.*

*“(…)*

*mediante acuerdo CG201/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del mismo año, se expidió el Reglamento de Fiscalización por el que se abrogó, entre otros, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Así, de conformidad con el punto de Acuerdo TERCERO, el Reglamento de Fiscalización entró en vigor el primero de enero de dos mil doce, excepto para los gastos de los procesos de selección interna de precandidatos, en consecuencia, el procedimiento de revisión de los Informes de Precampaña se regirá por dicho ordenamiento, no obstante haya iniciado el dieciocho de diciembre del año dos mil once.*

*(…)”.*

*Tomando en cuenta que Abrogación es la sustitución total de una ley por una disposición de igual o mayor jerarquía que la sustituida, no podemos partir de la obligación de cumplir con la Normatividad Anterior, ya que ha sido abrogada y la única aplicable al proceso electoral es la Normatividad Vigente, por tanto, respecto a los Recibos en comento, impresos para el proceso de precampaña, no existe, como ya se menciona, obligación de reportarlos, ni plazo para ello.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las aclaraciones que a su derecho convinieron, la disposición normativa establece en su Transitorio Primero que se entenderán por cumplidas las disposiciones relativas a: el control de folios, los avisos de impresión y la presentación física de los recibos, cuando los sujetos obligados utilicen el sistema (Sistema Informático creado para la expedición de recibos electrónicos) de manera generalizada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Transitorio Primero del mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8726/12 (**Anexo 8 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/174/12 (**Anexo 9 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación expongo que aun cuando la Normatividad Aplicable para el Proceso Electoral 2011-2012 no establece la obligación de Dar Aviso de la impresión de los Recibos de Aportación y Reconocimientos y por tanto, no existe un tiempo límite para realizar tal Aviso, el Partido presentó dicho Aviso antes de que diera inicio el proceso de Revisión a los informes de Precampaña.”*

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las aclaraciones que a su derecho convinieron, la disposición normativa es clara al establecer en su Transitorio Primero que se entenderán por cumplidas las disposiciones relativas al control de folios, **los avisos de impresión** y la presentación física de los recibos, cuando los sujetos obligados utilicen el sistema

(Sistema Informático creado para la expedición de recibos electrónicos) de manera generalizada, motivo por el cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al informar a esta Unidad de Fiscalización con fecha posterior a los 30 días siguientes a la autorización sobre la impresión de los recibos correspondientes a “RM-CI-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 3.5 Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en relación con el Transitorio Primero del mismo ordenamiento.

### **Control de Folios de Aportaciones de Militantes.**

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RM-CI” detallados a continuación:

<b>COMISION OPERATIVA</b>	<b>TOTAL IMPRESOS</b>	<b>UTILIZADOS</b>	<b>CANCELADOS</b>	<b>PENDIENTES DE UTILIZAR</b>
Aguascalientes	001 al 300	0	0	300
Baja California	001 al 300	2	1	297
Baja California Sur	001 al 300	0	0	300
Campeche	001 al 300	13	3	284
Chiapas	001 al 300	0	0	300
Chihuahua	001 al 300	0	0	300
Coahuila	001 al 300	0	0	300
Distrito Federal	001 al 300	4	0	296
Durango	001 al 300	0	0	300
Guerrero	001 al 300	2	2	296
Hidalgo	001 al 300	6	2	292
Jalisco	001 al 300	0	0	300
México	001 al 300	20	3	277
Michoacán	001 al 300	0	0	300
Morelos	001 al 300	0	0	300
Nayarit	001 al 300	1	2	297
Oaxaca	001 al 300	17	5	278
Puebla	001 al 300	5	0	295
Querétaro	001 al 300	0	0	300
Quintana Roo	001 al 300	0	0	300
San Luis Potosí	001 al 300	0	0	300
Sinaloa	001 al 300	0	0	300
Sonora	001 al 300	1	0	299
Tabasco	001 al 300	4	1	295
Tamaulipas	001 al 300	0	0	300

COMISIÓN OPERATIVA	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
Tlaxcala	001 al 300	2	0	298
Veracruz	001 al 300	0	0	300
Yucatán	001 al 300	0	0	300
Zacatecas	001 al 300	9	7	284

- b) Se verificó que el control de folios “CF-RM-CI” de las Comisiones Operativas Estatales hayan cumplido con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.
- c) Se verificó que la balanza de comprobación al 29 de febrero de 2012 coincidiera con lo reportado en los controles de folios.
- d) Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados con la documentación respectiva (recibos “RM-CI” para las aportaciones en efectivo y en especie del propio candidato o del militante u organización).
- e) Se verificó que en el cuerpo de los recibos se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes, en el caso de aportaciones en especie.
- f) Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- g) Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento en la materia.

### **Circularización de Aportaciones de Militantes**

Derivado del proceso de revisión ordinario de los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2011-2012 presentados por el Partido Movimiento Ciudadano y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos

de los Partidos Políticos, llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del Partido Político en comento mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus militantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los militantes y el partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Pedro Jiménez León	UF-DA/1555/12	20-03-12			(2)
Layda Elena Sensores San Román	UF-DA/1556/12	20-03-12	29-03-12	04-04-12	(1)
José Juan Espinosa Torres (*)	UF-DA/1557/12	20-03-12	11-04-12	12-04-12	(1)
Emilio Ulloa Pérez	UF-DA/1559/12	20-03-12			(2)
Gilberto Gálvez López	UF-DA/1560/12	20-03-12	29-03-12	10-04-12	(1)
Ignacia Micaela Ávila Soto	UF-DA/1561/12	20-03-12	09-04-12	11-04-12	(1)
Francisco Xavier Cortez Meza	UF-DA/1562/12	20-03-12	30-03-12	13-04-12	(1)
Gerardo Morales Ponciano (*)	UF-DA/1563/12	20-03-12	09-04-12		(3)
Gildardo Pérez Gabino	UF-DA/1564/12	20-03-12	04-04-12	09-04-12	(1)
Martha Angélica Tagle Martínez	UF-DA/1565/12	20-03-12			(2)
Jorge Organes Castro	UF-DA/1566/12	20-03-12			(2)
María Cruz García Sánchez	UF-DA/1567/12	20-03-12	03-04-12	09-04-12	(1)

(\*) Militantes confirmados en el proceso de revisión Expedito, de los cuales no dieron respuesta en su momento, por lo que se dió seguimiento en el proceso de revisión Ordinario.

Como se observa, los aportantes señalados con **(1)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones que tuvieron con el partido político, no teniendo diferencias contra lo reportado en la contabilidad.

Respecto a los militantes señalados con **(2)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, derivado de la revisión a los Informes de Precampaña Proceso Electoral Federal 2011-2012 y con el objeto de llevar a cabo la verificación de los comprobantes que soportan sus ingresos reportados por el partido, se llevó a cabo la compulsión correspondiente con los militantes; sin embargo, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/8726/12	REFERENCIA PARA DICTAMEN
UF-DA/1555/12	Pedro Jiménez León	[REDACTED]	Ya no vive en ese domicilio hace aproximadamente 5 años.	(1)	
UF-DA/1559/12	Emilio Ulloa Pérez	[REDACTED]	No vive en ese domicilio.	(1)	
UF-DA/1565/12	Martha Angélica Tagle Martínez	[REDACTED]	No se localizó el domicilio.	(2)	(A)
UF-DA/1566/12	Jorge Organes Castro	[REDACTED]	Ya hace como un año que no vive el C. Aportante en ese domicilio	(2)	(A)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con dichos aportantes, se solicitó presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono de los aportantes señalados en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal de los aportantes señalados en el cuadro anterior.
- Escritos del partido con el acuse del recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes mencionados en el cuadro anterior, solicitándole den respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339, 340, 351, inciso a) y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5698/12 (**Anexo 6 del Apéndice 2.6**), del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/157/12 (**Anexo 7 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro (...), los Acuses de Recibo de los Escritos del Partido dirigidos a los Aportantes observados, solicitándoles den respuesta a los oficios dirigidos a ellos por la Autoridad Fiscalizadora.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los militantes referenciados con (1) del cuadro que antecede, presentó el acuse de recibo de dos escritos del partido político, dirigidos a los aportantes solicitándoles den respuesta a los oficios dirigidos a ellos y emitidos por la autoridad electoral; así como sus respectivas respuestas informando sobre las operaciones realizadas con su partido el 18 de junio de 2012, constatándose que coinciden contra lo reportado en la contabilidad; por tal motivo, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los militantes señalados con (2) en el cuadro antes citado, su partido omitió presentar información ó aclaración alguna.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por su partido con dichos aportantes indicados con (2) del cuadro en comento, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono de los aportantes señalados en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal de los aportantes señalados en el cuadro anterior.
- Escritos de su partido con el acuse del recibo correspondiente, dirigidos a los aportantes mencionados en el cuadro anterior, solicitándole den respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339, 340, 351, inciso a) y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8726/12 (**Anexo 8 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/174/12 (**Anexo 9 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro (...) los Acuses de Recibo de los Escritos del Partido dirigidos a los Aportantes observados Martha Angélica Tagle y Jorge Organes Castro, solicitándoles den respuesta a los oficios dirigidos a ellos por la Autoridad Fiscalizadora.*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los militantes señalados con **(A)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, presentó el acuse de recibido de dos escritos del partido político, dirigidos a los aportantes solicitándoles den respuesta a los oficios dirigidos a ellos y emitidos por la autoridad electoral, los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO POR EL PARTIDO POLÍTICO
Martha Angélica Tagle Martínez	UF-DA/1565/12	20-03-12	18-06-12
Jorge Organes Castro	UF-DA/1566/12	20-03-12	18-06-12

Por lo anterior, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, dichos militantes a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado contestación a la solicitud del partido político.

Por lo que se refiere al militante señalado con **(3)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de este apartado, a la fecha de la elaboración del

presente Dictamen, no se ha recibido respuesta aun respecto del oficio emitido por la autoridad electoral.

#### 4.6.2.5. Aportaciones de Simpatizantes

El partido reportó en sus Informes de Precampaña, por concepto de Aportaciones de Simpatizantes, un monto de \$362,844.59, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE	PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES FEDERALES	TOTAL
En efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
En especie	140,344.24	1,274.00	221,226.35	362,844.59
<b>TOTAL</b>	<b>\$140,344.24</b>	<b>\$1,274.00</b>	<b>\$221,226.35</b>	<b>\$362,844.59</b>

##### 4.6.2.5.1 En Efectivo

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

##### 4.6.2.5.2 En Especie

El partido reportó en sus Informes de Precampaña, por concepto de aportaciones en especie de Simpatizantes, un monto de \$362,844.59, el cual se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE	PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES FEDERALES	TOTAL
En especie	\$140,344.24	\$1,274.00	\$221,226.35	\$362,844.59

Dicho concepto se revisó al 100%; de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Recibos de Aportaciones

- ◆ De la verificación física al consecutivo de folios de los recibos impresos presentados por el partido correspondientes a “RSES-CI-MC” Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, se observó que el partido informó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del número consecutivo de los folios de los recibos impresos el 30 de marzo de 2012, debiéndolo haber hecho dentro de los 30 días siguientes a la autorización de impresión; sin embargo, a esa fecha ya fueron utilizados dichos recibos. Los casos en comento se detalla a continuación:

COMISIÓN	FORMATO: RSES-CI-MC
	FOLIOS IMPRESOS
C.O.N.	001-300
Aguascalientes	001-300
Baja California	001-300
Baja California Sur	001-300
Campeche	001-300
Coahuila	001-300
Chiapas	001-300
Chihuahua	001-300
Distrito Federal	001-300
Durango	001-300
Guerrero	001-300
Hidalgo	001-300
Jalisco	001-300
México	001-300
Michoacán	001-300
Morelos	001-300
Nayarit	001-300
Oaxaca	001-300
Puebla	001-300
Querétaro	001-300
Quintana Roo	001-300
San Luis Potosí	001-300
Sinaloa	001-300
Sonora	001-300
Tabasco	001-300
Tamaulipas	001-300
Tlaxcala	001-500
Veracruz	001-300
Yucatán	001-300
Zacatecas	001-300

Convino hacer mención, que en su Transitorio Primero del Reglamento de la materia establece lo que a la letra se transcribe:

*“(…) Los partidos, las coaliciones y las agrupaciones, continuarán emitiendo en forma impresa recibos por los ingresos que reciban y por reconocimientos que efectúen a las actividades de apoyo político, hasta*

*en tanto la Unidad de Fiscalización no ponga a su disposición el sistema informático creado para la expedición de recibos electrónicos.*

*(...)*

*Para los sujetos obligados que utilicen el sistema de manera generalizada, se entenderán por cumplidas las disposiciones relativas a: el control de folios, **los avisos de impresión** y la presentación física de los recibos.”*

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Transitorio Primero del mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5698/12 (**Anexo 6 del Apéndice 2.6**), del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/157/12 (**Anexo 7 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación me permito mencionar que en la reglamentación antes expuesta no se establece la obligación de avisar respecto de la impresión de los Recibos, cuando no se utilice el sistema informático creado para la expedición de recibos electrónicos, a pesar de ello, el Partido reportó sobre dicha impresión con el fin de mantener informada a la autoridad fiscalizadora, por lo cual, cabe recalcar, que el Reglamento de Fiscalización vigente, no establece plazo alguno, ni obligación a este respecto.*

*Para ello cito la normatividad aplicable al procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 establecido por la unidad de fiscalización.*

*“(...)*

*mediante acuerdo CG201/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión*

extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del mismo año, se expidió el Reglamento de Fiscalización por el que se abrogó, entre otros, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Así, de conformidad con el punto de Acuerdo TERCERO, el Reglamento de Fiscalización entró en vigor el primero de enero de dos mil doce, excepto para los gastos de los procesos de selección interna de precandidatos, en consecuencia, el procedimiento de revisión de los Informes de Precampaña se regirá por dicho ordenamiento, no obstante haya iniciado el dieciocho de diciembre del año dos mil once.

(...)”.

*Tomando en cuenta que Abrogación es la sustitución total de una ley por una disposición de igual o mayor jerarquía que la sustituida, no podemos partir de la obligación de cumplir con la Normatividad Anterior, ya que ha sido abrogada y la única aplicable al proceso electoral es la Normatividad Vigente, por tanto, respecto a los Recibos en comento, impresos para el proceso de precampaña, no existe, como ya se menciona, obligación de reportarlos, ni plazo para ello.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las aclaraciones que a su derecho convinieron, la disposición normativa establece en su Transitorio Primero que se entenderán por cumplidas las disposiciones relativas a: el control de folios, los avisos de impresión y la presentación física de los recibos, cuando los sujetos obligados utilicen el sistema (Sistema Informático creado para la expedición de recibos electrónicos) de manera generalizada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Transitorio Primero del mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8726/12 (**Anexo 8 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/174/12 (**Anexo 9 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación expongo que aun cuando la Normatividad Aplicable para el Proceso Electoral 2011-2012 no establece la obligación de Dar Aviso de la impresión de los Recibos de Aportación y Reconocimientos y por tanto, no existe un tiempo límite para realizar tal Aviso, el Partido presentó dicho Aviso antes de que diera inicio el proceso de Revisión a los informes de Precampaña.”*

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las aclaraciones que a su derecho convinieron, la disposición normativa es clara al establecer en su Transitorio Primero que se entenderán por cumplidas las disposiciones relativas a: el control de folios, **los avisos de impresión** y la presentación física de los recibos, cuando los sujetos obligados utilicen el sistema (Sistema Informático creado para la expedición de recibos electrónicos) de manera generalizada, motivo por el cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al informar a esta Unidad de Fiscalización con fecha posterior a los 30 días siguientes a la autorización sobre la impresión de los recibos correspondientes a “RSES-CI-MC” Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en relación con el Transitorio Primero del mismo ordenamiento.

## **Jalisco**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Simpatizantes” subcuenta “Aportaciones en Especie”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo “RSES-CI-MC-JAL”, Recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna con su respectivo contrato de donación por la aportación de 3 lonas que por sus medidas son consideradas como espectaculares; sin embargo, no presentó el contrato celebrado con el prestador del servicio que justificó la relación contractual entre el partido y el prestador de servicios. A continuación se detalla el caso en comentario.

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL RECIBO DE APORTACIONES					DATOS DE LA FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	APORTANTE	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-1001/01-12	RSES-CI-MC-JAL 0001	13-01-12	Hipólito Ismael González Godínez	3 lonas	\$824.00	0016	13-01-12	Alejandro García Morales	3 lonas 2.50 x 2 – Jaime Alemán-	\$975.00
									1 millar de volantes couche, medida ¼ carta –Jaime Alemán-	299.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$824.00</b>					<b>\$1,274.00</b>

Adicionalmente, el recibo de la aportación, así como el registro contable, no coincidía con el total de la factura presentada por el partido.

Por otra parte, no coincidía el precio unitario y la cantidad de lonas adquiridas con el importe total asentado en la factura.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede, que justificara la relación contractual entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada en la que se reflejaran las correcciones realizadas de forma impresa y en medio magnético.
- El recibo “RSES-CI-MC-JAL”, Recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, debidamente corregido y firmado por el aportante y el responsable del órgano de finanzas del partido, anexo a su póliza respectiva.

- El contrato de donación debidamente corregido.
- El recibo “RSES-CI-MC-JAL”, Recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna debidamente cancelado, original y su respectiva copia.
- El Formato “CF-RSES-CI” Control de Folios de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- El Formato “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, debidamente corregido y con la totalidad de los datos y requisitos que marca la normatividad aplicable, en medio magnético e impreso.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h), 181, numeral 1, inciso a) y c), y 3; 229, 231, 249, 260, 262 y 317 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 **(Anexo 10 del Apéndice 2.6)**, del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito CON/TESO/158/12 **(Anexo 11 del Apéndice 2.6)**, del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro (...), la póliza con la corrección correspondiente a la 3 lonas que beneficiaron la candidatura de Jaime Alemán Mercado por un monto de \$1,274 con la documentación soporte correspondiente, el contrato y recibo de aportación en especie de un (sic) González Godínez Hipólito Ismael, así como el control de Folios, la Balanza de Comprobación y los auxiliares a último nivel.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido político se determinó lo siguiente:

Respecto al registro contable el partido realizó las respectivas correcciones a su contabilidad, de tal forma que el importe reflejado en la factura coincide contra el reflejado en el recibo, así como en la contabilidad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Referente al contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede, en el cual justificara la relación contractual entre el partido y el prestador de servicios; así como las hojas membretadas y su respectivo resumen, su instituto político omitió presentarlo.

Asimismo, en relación al nuevo Recibo de Aportaciones “RSES-CI-MC-JAL” y al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna “CF-RSES-CI”, proporcionados, se observó que no coincidían, el caso en comento se detalla a continuación:

FOLIO	IMPORTE SEGÚN		DIFERENCIA
	RSES-CI-MC-JAL	CF-RSES-CI	
0004	\$1,274.00	\$1,724.00	\$450.00

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro inicial de ésta observación, que justificara la relación contractual entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- El Formato “CF-RSES-CI” Control de Folios de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181, numeral 1, inciso a) y c), y 3; 260 y 262 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a su observación en relación al Contrato de Prestación de bienes o servicios que justifique la relación contractual entre el partido y el proveedor, me permito hacer de su conocimiento que éste no fue firmado ya que el monto de la factura no supera los 500 Salarios Mínimos establecidos por la Normatividad.*

*Aunado a esto, integro en el ‘ANEXO VI’ el Formato ‘CF-RSES-CI’ Control del Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, debidamente corregido, por ello, hago de su conocimiento que la diferencia observada se debió únicamente a un error de escritura.*

*Así mismo, se integran en dicho Anexo, 3 Hojas Membretadas correspondientes a la PD-1001 del Proveedor Alejandro García Morales y la relación de las mismas, con todos los requisitos que marca la normatividad.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a la diferencia determinada por esta autoridad, en cuanto al recibo detallado en el cuadro que antecede y el control de folios, este fue presentado con las respectivas correcciones, de tal forma, que coincide contra el recibo en comento y lo registrado contablemente; por lo cual, la observación quedó subsanada.

Referente a la omisión de las hojas membretadas y su respectivo resumen, se percató que estas fueron proporcionadas por el partido, mismas que reflejaron la

totalidad de datos que establece la normatividad aplicable; razón por la cual, la observación se consideró subsanada.

En cuanto a la omisión del contrato de prestación de servicios, aun cuando el partido manifestó las aclaraciones correspondientes, no se identifica la relación contractual entre el partido y el prestador de servicios; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$975.00

En consecuencia, al contratar 3 espectaculares, a través de un tercero, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización.

### **Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes.**

Como complemento de lo anterior, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “RSES-CI” detallados a continuación:

<b>COMISIÓN OPERATIVA</b>	<b>TOTAL IMPRESOS</b>	<b>UTILIZADOS</b>	<b>CANCELADOS</b>	<b>PENDIENTES DE UTILIZAR</b>
Aguascalientes	001 al 300	0	0	300
Baja California	001 al 300	0	0	300
Baja California Sur	001 al 300	0	0	300
Campeche	001 al 300	0	0	300
Chiapas	001 al 300	0	0	300
Chihuahua	001 al 300	0	0	300
Coahuila	001 al 300	0	0	300
Distrito Federal	001 al 300	2	0	298
Durango	001 al 300	0	0	300
México	001 al 300	19	2	279
Guerrero	001 al 300	0	0	300
Hidalgo	001 al 300	0	0	300
Jalisco	001 al 300	2	2	296
Michoacán	001 al 300	4	0	296
Morelos	001 al 300	0	0	300
Nayarit	001 al 300	0	1	299
Oaxaca	001 al 300	37	4	259
Puebla	001 al 300	6	1	293
Querétaro	001 al 300	0	0	300
Quintana Roo	001 al 300	0	2	298
San Luis Potosí	001 al 300	0	0	300
Sinaloa	001 al 300	0	0	300
Sonora	001 al 300	0	0	300
Tabasco	001 al 300	0	0	300

COMISIÓN OPERATIVA	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
Tamaulipas	001 al 300	0	0	300
Tlaxcala	001 al 300	18	4	278
Veracruz	001 al 300	0	0	300
Yucatán	001 al 300	0	0	300
Zacatecas	001 al 300	0	0	300

- b) Se verificó que el control de folios “CF-RSES-CI” de las Comisiones Operativas Estatales hayan cumplido con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.
- c) Se verificó que la balanza de comprobación al 29 de febrero de 2012 coincidiera con lo reportado en los controles de folios.
- d) Se comprobó que los ingresos por este concepto estuvieran soportados por la documentación respectiva (recibos “RSES-CI” para las aportaciones en especie).
- e) Se verificó que en el cuerpo de los recibos se especificara la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se hubiese utilizado, así como la existencia de los contratos correspondientes.
- f) Se verificó que las aportaciones por este concepto no correspondieran a las comprendidas en el numeral 2 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- g) Se verificó su adecuado registro contable.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en el Reglamento en la materia. A excepción de lo que se detalla en los apartados correspondientes de este Dictamen.

### **Circularización de Aportaciones de Simpatizantes**

Derivado del proceso de revisión ordinario de los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2011-2012 presentados por el Partido Movimiento Ciudadano y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del Partido Político en comento mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus simpatizantes.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los simpatizantes y el partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
Alberto Bastida Salazar	UF-DA/1568/12	20-03-12			(2)
Cecilia González García	UF-DA/1570/12	20-03-12	03-04-12	09-04-12	(1)
Asunción Antonio Palacios Fuentes	UF-DA/1571/12	20-03-12	21-03-12	23-03-12	(1)
Elizabeth Gutiérrez Olmos (*)	UF-DA/1572/12	20-03-12	10-04-12	20-04-12	(1)
Julio Cesar Cahuantzi González	UF-DA/1573/12	20-03-12	30-03-12		(4)
Aurora Del C. Gaytán Gordillo	UF-DA/1574/12	20-03-12	20-03-12	23-03-12	(1)
Edilberto Algreto Jaramillo	UF-DA/1575/12	20-03-12	30-03-12	25-04-12	(1)
Carlos Alejandro Zarate Benítez	UF-DA/1576/12	20-03-12	05-04-12	11-04-12	(1)
Carmen Beltrán Bravo	UF-DA/1577/12	20-03-12	09-04-12		(4)
José Alfonso Pascual Solórzano Fraga	UF-DA/1578/12	20-03-12	09-04-12	12-04-12	(1)
Cristina Montaña Baltazar	UF-DA/1579/12	20-03-12	09-04-12	13-04-12	(3)
David Aguilar Peña	UF-DA/1580/12	20-03-12	12-04-12	18-04-12	(1)
Emilio Santiago Cruz	UF-DA/1581/12	20-03-12	29-03-12	09-04-12	(1)
Jaime Reyes Rosales	UF-DA/1582/12	20-03-12			(2)
Javier Sánchez Terán	UF-DA/1583/12	20-03-12			(2)
Jesús Paredes Saínos	UF-DA/1584/12	20-03-12	12-04-12		(4)
Eduardo Javier Llanos Saucedo	UF-DA/1585/12	20-03-12	12-04-12	18-04-12	(1)
Eduardo Paredes Camarillo	UF-DA/1586/12	20-03-12	12-04-12	18-04-12	(1)
Elisa Manzano Cardozo	UF-DA/1587/12	20-03-12	10-04-12	10-04-12	(3)
Leobardo Félix Corona Otero	UF-DA/1588/12	20-03-12	30-03-12	09-04-12	(1)
Esteban Pedraza Palacios	UF-DA/1589/12	20-03-12			(2)
Fernando Bohórquez Hernández	UF-DA/1590/12	20-03-12			(2)
Fernando Samuel Ramos Zempoalteca	UF-DA/1591/12	20-03-12	02-04-12	04-04-12	(1)
Gerardo Barrera Jiménez	UF-DA/1592/12	20-03-12	21-03-12	22-03-11	(1)
Héctor Raúl Zurita Vargaz	UF-DA/1593/12	20-03-12	21-03-12	23-03-12	(1)
Héctor Wilfrido Caballero Pérez	UF-DA/1594/12	20-03-12			(2)
Heliodoro Alanís López	UF-DA/1595/12	20-03-12	20-03-12	09-04-12	(1)

(\*) Simpatizante confirmado en el proceso de revisión Expedito, el cual no dió respuesta en su momento, por lo que se dió seguimiento en el proceso de revisión Ordinario.

Como se observa, los aportantes señalados con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las

operaciones que tuvieron con el partido político, no teniendo diferencias contra lo reportado en la contabilidad.

Respecto a los simpatizantes indicados con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, derivado de la revisión a los Informes de Precampaña Proceso Electoral Federal 2011-2012 y con el objeto de llevar a cabo la verificación de los comprobantes que soportan sus ingresos reportados por el partido, se llevó a cabo la compulsión correspondiente con sus simpatizantes; sin embargo, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	APORTANTE	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/8726/12
UF-DA/1568/12	Alberto Bastida Salazar	[REDACTED]	La persona buscada no vive en ese domicilio.	(2)
UF-DA/1582/12	Jaime Reyes Rosales	[REDACTED]	La persona buscada no vive en ese domicilio.	(2)
UF-DA/1583/12	Javier Sánchez Terán	[REDACTED]	La persona buscada no vive en ese domicilio.	(2)
UF-DA/1589/12	Esteban Pedraza Palacios	[REDACTED]	Se desconoce al C. Aportante y el número del domicilio.	(1)
UF-DA/1590/12	Fernando Bohórquez Hernández	[REDACTED]	El domicilio no existe en el citado fraccionamiento.	(2)
UF-DA/1594/12	Héctor Wilfrido Caballero Pérez	[REDACTED]	No salió nadie por lo que no se pudo practicar la diligencia. Respectiva.	(2)

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con dichos aportantes, se solicitó presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono de los aportantes señalados en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal de los aportantes señalados en el cuadro anterior.
- Escrito de su partido con el acuse del recibo correspondiente, dirigido a los aportantes mencionados en el cuadro anterior, solicitándole de respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339, 340, 351,

inciso a) y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5698/12 (**Anexo 6 del Apéndice 2.6**), del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/157/12 (**Anexo 7 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro (...), los Acuses de Recibo de los Escritos del Partido dirigidos a los Aportantes observados, solicitándoles den respuesta a los oficios dirigidos a ellos por la Autoridad Fiscalizadora.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto al simpatizante referenciado con (1) del cuadro que antecede, presentó el acuse de recibido de un escrito del partido político, dirigido al aportante solicitándole de respuesta al oficio dirigido a él y emitido por la autoridad electoral; así como **su respectiva respuesta** informando sobre las operaciones realizadas con el partido el **18 de junio de 2012**, constatándose que coincidieran contra lo reportado en su contabilidad, por tal motivo la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los simpatizantes señalados con (2) en el cuadro antes citado, el partido omitió presentar información ó aclaración alguna.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por su partido con dichos aportantes indicados con (2) del cuadro en comento, se le solicita al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono de los aportantes señalados en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal de los aportantes señalados en el cuadro anterior.

- Escrito de su partido con el acuse del recibo correspondiente, dirigido a los aportantes mencionados en el cuadro anterior, solicitándole de respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339, 340, 351, inciso a) y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8726/12 (**Anexo 8 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/174/12 (**Anexo 9 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) hago de su conocimiento que hemos intentado localizar por diversos medios a los Aportantes del Lic. Alberto Esteva Salinas arriba mencionados, sin embargo, al tratarse de recursos que no fueron proporcionados por el partido y siendo que los Aportantes relacionados solo tuvieron contacto con el precandidato durante el proceso de precampaña, hasta ahora nos ha sido imposible localizarlos, al igual que no hemos conseguido localizar al Lic. Alberto Esteva Salinas, a su Secretario Particular el Lic. Hugo Mauricio Calderón Arraiga y a su Asesor Financiero el Lic. Roy Herrera Guzmán, para poder obtener alguna dirección, teléfono o correo electrónico donde contactar a los Aportantes observados, sin embargo, seguiremos intentado realizar el contacto con el fin de poder dar respuesta a dichas observaciones.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifestó que ha sido imposible la localización de dichos aportantes, esta autoridad electoral no cuenta con los elementos suficientes para poder verificar la veracidad de las aportaciones; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar escritos con acuse de recibo de 5 simpatizantes, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

Referente a los simpatizantes indicados con **(3)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de este apartado, se determinó lo que a continuación se detalla:

- ◆ Derivado de la revisión a los Informes de Precampaña Proceso Electoral Federal 2011-2012 y con el objeto de llevar a cabo la verificación de los comprobantes que soportan sus ingresos reportados por el partido, se llevó a cabo la compulsión correspondiente con dos simpatizantes; sin embargo, se encontró lo siguiente:

NOMBRE	OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN	RESPUESTA
Cristina Montaña Baltazar	UF-DA/1579/12	09-04-12	13-04-12	<i>“(…) no tengo relación alguna con el partido político denominado movimiento ciudadano, nunca he hecho aportaciones de ninguna especie, ni a éste instituto político, ni a ningún otro. Desconozco la razón por la cual se me requiere este tipo de información ya que soy ajena a la política.”</i>
Elisa Manzano Cardozo	UF-DA/1587/12	10-04-12	10-04-12	<i>“(…) Soy de una comunidad Indígena, no tengo ninguna relación con partidos políticos, ni tampoco he aportado dinero alguno, desconozco por qué razón me piden esta información.”</i>

Como se observó en el cuadro que antecede la C. Cristina Montaña Baltazar y la C. Elisa Manzano Cardozo, dieron respuesta a los oficios enviados por la autoridad electoral señalando lo que se describe anteriormente.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339, 340, 351, inciso a) y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5698/12 (**Anexo 6 del Apéndice 2.6**), del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/157/12 (**Anexo 7 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012 el partido presentó una serie de aclaraciones e información; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339, 340, 351, inciso a) y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8726/12 (**Anexo 8 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/174/12 (**Anexo 9 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012 el partido el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) hago de su conocimiento que hemos intentado localizar por diversos medios a los dos Aportantes del Lic. Alberto Esteva Salinas arriba mencionados, sin embargo, al tratarse de recursos que no fueron proporcionados por el partido y siendo que los Aportantes relacionados solo tuvieron contacto con el precandidato durante el proceso de precampaña, hasta ahora nos ha sido imposible localizarlos, al igual que no hemos conseguido localizar al Lic. Alberto Esteva Salinas, a su Secretario Particular el Lic. Hugo Mauricio Calderón Arraiga y a su Asesor Financiero el Lic. Roy Herrera Guzmán, (...)”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que ha sido imposible la localización de los aportantes del precandidato, para solicitarles las aclaraciones respectivas, esta autoridad electoral no cuenta con los elementos suficientes para poder verificar la veracidad de las aportaciones; por tal razón, la observación quedo no subsanada por \$5,989.08.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos reportados por el partido.

Por lo que se refiere al simpatizante señalado con **(4)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro inicial de este apartado, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido respuesta al oficio emitido por la autoridad electoral.

#### 4.6.2.6. Rendimientos Financieros

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

#### 4.6.2.7. Otros Ingresos

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

##### 4.6.2.7.1. Bancos

El partido abrió un total de 2 cuentas bancarias para el manejo de los recursos de precampaña en efectivo, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2011-2012, integradas como se detalla a continuación:

COMISIÓN OPERATIVA	INSTITUCION BANCARIA	NO. DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	FECHAS DE:		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	SALDO CONTABLE AL 29-02-12
				APERTURA	CANCELACIÓN		
CON	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	10-01-12	13-03-12	Enero a Marzo	\$0.00
CON	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	10-01-12	13-03-12	Enero a Marzo	0.00
CON	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	10-01-12	13-03-12	Enero a Marzo	0.00
CON	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	10-01-12	13-03-12	Enero a Marzo	0.00
Oaxaca	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	10-01-12	13-03-12	Enero a Marzo	0.00
Puebla	Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.		Cheques	10-01-12	13-03-12	Enero a Marzo	3,686.08 (*)
<b>Total</b>							<b>\$3,686.08</b>

**Nota: (\*)** al 29 de febrero de 2012, presentó saldo en la cuenta bancaria; sin embargo, dicho saldo fue traspasado el día 13 de marzo a la cuenta de inversión 00109886966 de la misma Institución Bancaria, de la Comisión Operativa Estatal de Puebla.

De la verificación a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y comprobantes de cancelación, se determinó que cumplen

con lo establecido por la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### 4.6.2.8. Transferencias de Recursos No Federales

El partido reportó en sus Informes de Precampaña por concepto de Transferencias de Recursos No Federales un monto de \$40,737.15, integrado de la siguiente forma:

PRECANDIDATO AL CARGO DE PRESIDENTE	PRECANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS FEDERALES	PRECANDIDATOS AL CARGO DE SENADORES FEDERALES	TOTAL
\$33,737.15	\$7,000.00	\$0.00	\$40,737.15

Dicho rubro se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### 4.6.3 Egresos

El partido político reportó inicialmente en los 233 informes de Precampaña presentados y sujetos al procedimiento de revisión ordinario, correspondientes a precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales 2011-2012, así como al cargo de Presidente de la República Mexicana, un total de egresos por \$2,176,840.46, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS FEDERALES	SENADORES FEDERALES	
<b>Gastos de Promoción de Campañas Internas</b>				
<b>a) Gastos de Propaganda</b>	<b>\$1,413,890.85</b>	<b>\$223,217.15</b>	<b>\$24,655.96</b>	<b>\$1,661,763.96</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)	41,712.68	2,036.00	0.00	43,748.68
Gastos en anuncios de publicidad en cine	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en anuncios de publicidad en páginas de internet	0.00	504.60	23,200.00	23,704.60
Otros	1,372,178.17	220,676.55	1,455.96	1,594,310.68
<b>b) Gastos operativos de campañas internas</b>	<b>465,360.48</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>465,360.48</b>

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos	49,716.02	0.00	0.00	49,716.02
d) Gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna:	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,928,967.35</b>	<b>\$223,217.15</b>	<b>\$24,655.96</b>	<b>\$2,176,840.46</b>

## b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria, que respalda las cifras reportadas en los Informes de Precampaña, fue necesario solicitar al partido mediante oficio UF-DA/3379/12 (**Anexo 2 del Apéndice 2.6**), del 16 de abril de 2012 una serie de aclaraciones y rectificaciones, correspondientes a espectaculares, mismas que se describen en los apartados correspondientes del presente dictamen, las cuales originaron cambios en las cifras reportadas inicialmente.

Posteriormente, mediante escrito CON/TESO/138/12 (**Anexo 3 del Apéndice 2.6**), del 30 de abril del 2012, en respuesta al oficio en comento, el partido entregó una segunda versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS FEDERALES	SENADORES FEDERALES	
<b>Gastos de Promoción de Campañas Internas</b>				
<b>a) Gastos de Propaganda</b>	<b>\$1,407,511.43</b>	<b>\$223,217.15</b>	<b>\$24,655.96</b>	<b>\$1,655,384.54</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)	41,712.68	2,036.00	0.00	43,748.68
Gastos en anuncios de publicidad en cine	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en anuncios de publicidad en páginas de internet	9,000.00	504.60	23,200.00	32,704.60
Otros	1,356,798.75	220,676.55	1,455.96	1,578,931.26
<b>b) Gastos operativos de campañas internas</b>	<b>391,960.37</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>391,960.37</b>
<b>c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>49,716.02</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>49,716.02</b>
<b>d) Gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna:</b>	<b>104,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>104,400.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,953,587.82</b>	<b>\$223,217.15</b>	<b>\$24,655.96</b>	<b>\$2,201,460.93</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que derivado a los ajustes presentados en el rubro de Egresos, el partido los aumentó en relación con los reportados en la primera versión por \$24,620.47.

Al respecto, con escrito CON/TESO/155/12 (**Anexo 5 del Apéndice 2.6**), del 18 de junio de 2012, en respuesta al oficio UF-DA/5638/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.6**), del 11 de junio del mismo año, el partido presentó una tercera versión de sus Informes de Precampaña que, en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS FEDERALES	SENADORES FEDERALES	
<b>Gastos de Promoción de Campañas Internas</b>				
<b>a) Gastos de Propaganda</b>	<b>\$1,409,511.43</b>	<b>\$223,217.15</b>	<b>\$24,655.96</b>	<b>\$1,657,384.54</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)	43,712.68	2,036.00	0.00	45,748.68
Gastos en anuncios de publicidad en cine	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en anuncios de publicidad en páginas de internet	9,000.00	504.60	23,200.00	32,704.60
Otros	1,356,798.75	220,676.55	1,455.96	1,578,931.26
<b>b) Gastos operativos de campañas internas</b>	<b>391,960.37</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>391,960.37</b>
<b>c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>49,716.02</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>49,716.02</b>
<b>d) Gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna:</b>	<b>104,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>104,400.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,955,587.82</b>	<b>\$223,217.15</b>	<b>\$24,655.96</b>	<b>\$2,203,460.93</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que derivado de los ajustes presentados en el rubro de Egresos, el partido los aumentó en relación con los reportados en la segunda versión por \$2,000.00, correspondiente al reconocimiento de un espectacular no registrado en la contabilidad.

Al respecto, con escrito CON/TESO/158/12 (**Anexo 11 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012, en respuesta al oficio UF-DA/5699/12 (**Anexo 10 del Apéndice 2.6**), del 12 de junio del mismo año, el partido presentó una cuarta versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS FEDERALES	SENADORES FEDERALES	
<b>Gastos de Promoción de Campañas Internas</b>				
<b>a) Gastos de Propaganda</b>	<b>\$1,405,410.43</b>	<b>\$252,067.00</b>	<b>\$243,168.60</b>	<b>\$1,900,646.03</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)	51,165.18	29,727.50	103,207.68	184,100.36
Gastos en anuncios de publicidad en cine	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
Gastos en anuncios de publicidad en páginas de internet	0.00	504.60	23,200.00	23,704.60
Otros	1,354,245.25	221,834.90	116,760.92	1,692,841.07
<b>b) Gastos operativos de campañas internas</b>	<b>391,960.37</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>391,960.37</b>
<b>c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>49,716.02</b>	<b>13,949.00</b>	<b>65,270.88</b>	<b>128,935.90</b>
<b>d) Gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna:</b>	<b>104,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>104,400.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,951,486.82</b>	<b>\$266,016.00</b>	<b>\$308,439.48</b>	<b>\$2,525,942.30</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que derivado a los ajustes presentados en el rubro de Egresos, el partido los aumentó en relación con los reportados en la tercera versión por \$322,481.37.

Asimismo, con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, en respuesta al oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio del mismo año, el partido presentó una quinta versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS FEDERALES	SENADORES FEDERALES	
<b>Gastos de Promoción de Campañas Internas</b>				
<b>a) Gastos de Propaganda</b>	<b>\$1,407,521.63</b>	<b>\$252,067.00</b>	<b>\$243,168.60</b>	<b>\$1,902,757.23</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)	51,165.18	29,727.50	103,207.68	184,100.36
Gastos en anuncios de publicidad en cine	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en anuncios de publicidad en páginas de internet	0.00	504.60	23,200.00	23,704.60
Otros	1,356,356.45	221,834.90	116,760.92	1,694,952.27
<b>b) Gastos operativos de campañas internas</b>	<b>391,960.37</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>391,960.37</b>
<b>c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>49,716.02</b>	<b>13,949.00</b>	<b>65,270.88</b>	<b>128,935.90</b>
<b>d) Gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna:</b>	<b>104,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>104,400.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,953,598.02</b>	<b>\$266,016.00</b>	<b>\$308,439.48</b>	<b>\$2,528,053.50</b>

Como resultado de la verificación documental, se determinó que derivado a los ajustes presentados en el rubro de Egresos, el partido los aumentó en relación con los reportados en la cuarta versión por \$2,111.20.

Adicionalmente, con escrito de alcance CON/TESO/178/12 (**Anexo 14 del Apéndice 2.6**), del 30 de julio de 2012, en respuesta al oficio UF-DA/8725/12

(Anexo 12 del Apéndice 2.6), del 17 de julio del mismo año, el partido presentó una sexta y última versión de sus Informes de Precampaña, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE (*)	DIPUTADOS FEDERALES (**)	SENADORES FEDERALES (***)	
<b>Gastos de Promoción de Campañas Internas</b>				
<b>a) Gastos de Propaganda</b>	<b>\$1,407,521.63</b>	<b>\$252,067.00</b>	<b>\$243,168.60</b>	<b>\$1,902,757.23</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)	51,165.18	29,727.50	103,207.68	184,100.36
Gastos en anuncios de publicidad en cine	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en anuncios de publicidad en páginas de internet	0.00	504.60	23,200.00	23,704.60
Otros	1,356,356.45	221,834.90	116,760.92	1,694,952.27
<b>b) Gastos operativos de campañas internas</b>	<b>391,960.37</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>391,960.37</b>
<b>c) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>118,657.03</b>	<b>37,890.02</b>	<b>560,270.90</b>	<b>716,817.95</b>
<b>d) Gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna:</b>	<b>104,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>104,400.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,022,539.03</b>	<b>\$289,957.02</b>	<b>\$803,439.50</b>	<b>\$3,115,935.55</b>

\* Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo A-2**.

\*\* Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo B-2**.

\*\*\* Las cifras que integran esta columna se detallan en el **Anexo C-2**.

Como resultado de la verificación documental, se determinó que derivado a los ajustes presentados en el rubro de Egresos, el partido los aumentó en relación con los reportados en la quinta versión por \$587,882.05.

Conviene señalar que derivado del Monitoreo de anuncios espectaculares se detectó un espectacular no reportado por el partido, del cual se determinó un costo por \$42,456.00 mismo que se refleja en la columna "Gastos no reportados" en los Anexos **A-2** y **C-2**; así como en los anexos **D-2** y **F-2**. Situación que se detalla en el apartado correspondiente de éste dictamen.

Asimismo cabe señalar, que algunos de los precandidatos que fueron revisados bajo el mismo procedimiento de revisión ordinario, también fueron postulados por más de un partido político; en consecuencia, se deben acumular los ingresos reportados en cada uno ellos, para efectos del rebase de topes de Gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, los casos en comento se detallan en los **Anexos D-1 y D-2** (Precandidatos al cargo de Presidente), **Anexos E-1 y E-2** (Precandidatos al cargo de Diputados) y **F-1 y F-2** (Precandidatos al cargo de Senadores de la República).

#### 4.6.3.1 Gastos de Propaganda

El partido reportó en este rubro, egresos por la cantidad de \$1,902,757.23, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS FEDERALES	SENADORES FEDERALES	
<b>a) Gastos de Propaganda</b>	<b>\$1,407,521.63</b>	<b>\$252,067.00</b>	<b>\$243,168.60</b>	<b>\$1,902,757.23</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)	\$51,165.18	\$29,727.50	\$103,207.68	\$184,100.36
Gastos en anuncios de publicidad en cine	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en anuncios de publicidad en páginas de internet	0.00	504.60	23,200.00	23,704.60
Otros	1,356,356.45	221,834.90	116,760.92	1,694,952.27

Estos conceptos se revisaron al 100%; de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

##### 4.6.3.1.1 Gastos en anuncios de publicidad exterior (Anuncios Espectaculares)

El partido reportó un monto de \$184,100.36 por este concepto, el cual se revisó al 100%; de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido consistente en pólizas, facturas, contratos de prestación de servicios, hojas membretadas y muestras, cumplió con lo establecido en el Reglamento, con excepción de lo que se señala a continuación:

#### Comisiones Operativas Estatales

##### Oaxaca

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Promoción en Campaña Interna”, subcuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, recibos de aportaciones y contratos de donación; sin embargo, omitió presentar el contrato celebrado con el prestador del servicio que justificara la

relación contractual entre el partido y prestador de servicios correspondiente, así como las muestras, las hojas membretadas y el resumen de las mismas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12004/12-11	1383	20-12-11	Grupo Valgay, S.A. de C.V.	Renta de espectacular ubicado en Héroes de Chapultepec, esq. Av. Héroes de Chapultepec esq. Juárez, Colonia Centro. Periodo que comprende del 20 de diciembre de 2011 al 20 de enero de 2012.	\$16,820.00
PD-12005/12-11	1385	20-12-11	Grupo Valgay, S.A. de C.V.	Renta de espectacular ubicado en el acceso del aeropuerto internacional de la Cd. de Oaxaca, sentido aeropuerto entronque 15.00 x 60.00 mts. Periodo que comprende del 20 de diciembre de 2011 al 19 de enero de 2012.	18,560.00
PD-2030/02-12	1421	10-02-12	Grupo Valgay, S.A. de C.V.	Renta de espectacular, ubicado en Av. Ferrocarril Xoxocotlan Oaxaca, sentido Oaxaca. Cámara de Diputados y aeropuerto 12.90 x 7.20 mts. Periodo del 20 de enero al 15 de febrero de 2012.	11,597.69
PD-2028/02-12	0650	17-02-12	Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V.	Renta correspondiente al periodo del 15 de enero al 15 de febrero de 2012 por el anuncio espectacular colocado en Av. Héroes de Chapultepec esq. Juárez, Colonia Centro.	15,080.00
PD-2029/02-12	0651	17-02-12	Bicentenario Publicidad, S.A. de C.V.	Renta correspondiente al periodo del 15 de enero al 15 de febrero de 2012, por el anuncio espectacular ubicado en entronque de carreteras Arriaga Chahuitle y la ventosa Oaxaca.	17,400.00
<b>Total</b>					<b>\$79,457.69</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede en los que se justificara la relación contractual entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las muestras fotográficas de la propaganda detallada en el cuadro que antecede.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3, 4 y 5, así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 **(Anexo 10 del Apéndice 2.6)**, del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/158/12 **(Anexo 11 del Apéndice 2.6)**, del 26 de junio de 2012 el partido presentó una serie de aclaraciones e información, sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede en los que se justificara la relación contractual entre el partido y los prestadores de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hayan comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las muestras fotográficas de la propaganda detallada en el cuadro que antecede.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3, 4 y 5, así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a su observación en relación a los Contratos de Prestación de bienes o servicios que justifique la relación contractual entre el partido y el proveedor, me permito hacer de su conocimiento que éstos no fueron firmados ya que dichos proveedores solo tuvieron contacto con los diferentes aportantes.*

*Sin embargo, integro en el ‘ANEXO VIII’ las Hojas Membretadas Solicitadas y la Relación de los Espectaculares con todos los requisitos que marca normatividad.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar la relación que detalla el resumen de los 5 espectaculares identificados en el cuadro que antecede, asimismo presentó las muestras fotográficas de dichos espectaculares; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por \$79,457.69.

Sin embargo, por lo que respecta a los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores en comento, toda vez que, aun cuando el partido manifestó que dichos proveedores solo tuvieron contacto con los aportantes, se considera insatisfactoria, toda vez que la normatividad es clara al establecer que los anuncios en espectaculares colocados en la vía pública, solo podrán ser contratados a través del partido y no por terceros; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$79,457.69.

En consecuencia, al contratar 5 espectaculares a través de un tercero, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización, por \$79,457.69.

#### **4.6.3.1.1.1 Monitoreo en Espectaculares.**

En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo Monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, así como anuncios espectaculares colocados en la vía pública, el cual se llevó a cabo en base al Sistema Integral de Monitoreo (SIM), del cual se obtuvieron muestras de propaganda electoral colocada en anuncios espectaculares y por pinta de bardas en las 32 entidades federativas del país, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información monitoreada contra la propaganda electoral en espectaculares reportada y registrada por los partidos políticos y las coaliciones durante el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En consecuencia, al efectuar la compulsión correspondiente, se observó que algunos anuncios espectaculares no fueron reportados en el Informe de Precampaña "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como en los Informes "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/3379/12 (**Anexo 2 del Apéndice 2.6**).

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasen los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.
- El formato "IPR-P" Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como los formatos "IPR-S-D" Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la

totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.

- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b), 315 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/3379/12 (**Anexo 2 del Apéndice 2.6**), del 16 de abril de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/138/12 (**Anexo 3 del Apéndice 2.6**), del 30 de abril de 2012, recibido el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro la documentación solicitada y las aclaraciones correspondientes de acuerdo a la tabla señalada como Anexo 1.”*

Del análisis a las aclaraciones y a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

- Con relación a los espectaculares señalados con (a) en la columna “Referencia” del Anexo 1 del oficio UF-DA/5638/12, **Anexo 17** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia de pólizas previamente registradas en su contabilidad, así como su respectiva documentación soporte consistente en hojas membretadas y

muestras, en las cuales fue posible identificar los espectaculares observados. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada por dieciséis espectaculares.

- Por lo que corresponde a los espectaculares señalados con (b) en la columna referencia del Anexo 1 del oficio UF-DA/5638/12, **Anexo 17** del presente Dictamen, el partido presentó pólizas de diario con su respectiva documentación soporte consistente en notas de gastos, hojas membretadas, formatos “RM-CI-MC-BC” Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno y contratos de donación, así como la balanza de comprobación y auxiliar contable, control de folios, reporte consolidado de ingresos y egresos de campaña interna, balanza de comprobación consolidada al 29 de febrero de 2012, formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Candidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales con sus respectivos Anexos, los cuales cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual, en cuanto a la comprobación de los gastos que amparan la publicidad en espectaculares, la observación se consideró subsanada.

Sin embargo; respecto de los espectaculares señalados en el párrafo que antecede, no presentó el contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio que justificara su relación contractual con el proveedor. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD- 2001/02-12	002	14/02/2012	Anuncio e Imagen de BC, S.A. de C.V.	Impresión y renta de 1 cartelera de 24 x 3 Ms.	\$2,000.00
PD- 2002/02-12	003	14/02/2012	Anuncio e Imagen de BC, S.A. de C.V.	Impresión y renta de 1 cartelera de 24 x 3 Ms.	2,000.00
<b>SUMA:</b>					<b>\$4,000.00</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede, que justificara la relación contractual entre el partido y el proveedor debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3 y 4 así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5638/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.6**), del 7 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/155/12 (**Anexo 5 del Apéndice 2.6**), del 18 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

*El monto referente a este espectacular no rebasa el número de salarios mínimos establecidos por la reglamentación, razón por la cual el proveedor no consintió firmar contrato.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando manifiesta que los espectaculares señalados con (1) en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 17**, no rebasan el número de salarios mínimos establecidos por la reglamentación, no especifica la normatividad a que se refiere, asimismo dichos espectaculares fueron realizados mediante aportaciones en especie por sus militantes, es decir, contratados por terceros; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por \$4,000.00.

En consecuencia, al contratar 2 espectaculares a través de un tercero, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización.

- Por lo que se refiere a los espectaculares señalados con (c) en la columna referencia del Anexo 1 del oficio UF-DA/5638/12, **Anexo 17** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria en cuanto a que dichos precandidatos no fueron registrados por su Instituto Político, aunado a que de la verificación a los gastos de precampaña realizada a los partidos que conforman la coalición denominada “Movimiento Progresista”, se constató que dichos espectaculares fueron reportados por el Partido de la Revolución

Democrática. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto a dos espectaculares.

- Con respecto de 3 espectaculares señalados con (d) en la columna referencia del Anexo 1 del oficio UF-DA/5638/12, **Anexo 17** del presente Dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria en cuanto a que dichos precandidatos no fueron registrados por su Instituto Político, aunado a que de la verificación a los gastos de precampaña realizada a los partidos que conforman la coalición denominada “Movimiento Progresista”, se constató que dichos espectaculares fueron reportados por el Partido del Trabajo. Razón por la cual, la observación se consideró subsanada.
- Por lo que respecta a los espectaculares referenciados con (e) en el Anexo 1 del oficio UF-DA/5638/12, **Anexo 17** del presente Dictamen, las aclaraciones realizadas por el partido se consideraron insatisfactorias, toda vez que aun cuando señala que la propaganda observada no se considera como “Anuncios Espectaculares” de acuerdo al artículo 181, y que los precandidatos observados también fueron registrados por el Partido de la Revolución Democrática y por el Partido del Trabajo, partidos integrantes de la Coalición denominada “Movimiento Progresista”, omitió presentar la documentación en la que se constatará que dicha propaganda fuera reportada en los informes de precampaña correspondientes, adicionalmente, de la verificación a los gastos de precampaña realizadas por los partidos que conforman la coalición en comento, se constató que no fueron reportados.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las muestras de la publicidad colocada en la vía pública.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de Salario Mínimo General vigente para el Distrito Federal.

- El formato “IPR-P” Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, así como los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad vigente, en medio impreso y magnético.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor, en original y debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como un resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso a) y 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 81, 98, 106, 149, 153, 181, 224, 227, 229, 231, 248, 249, 260, 262, 272, 273 incisos a) y b), 315 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5638/12 (**Anexo 4 del Apéndice 2.6**), del 7 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/155/12 (**Anexo 5 del Apéndice 2.6**), del 18 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro la documentación solicitada y las aclaraciones correspondientes de acuerdo a la tabla señalada como Anexo 1, la cual se presenta como sigue:*

*En el ANEXO I se integra la documentación correspondiente al Precandidato a Diputado Gonzalo Lopez (sic) Luna, del Distrito 25 del Estado de México.*

*En el ANEXO II se integra la documentación correspondiente al Precandidato a Diputado Wilfrido Sánchez Cruz, del Distrito 09 de Oaxaca.*

*En el ANEXO III se integra la documentación correspondiente a Margarita García García, suplente del Precandidato a Senador Alberto Esteva Salinas de Oaxaca.*

*En el ANEXO IV se integra la documentación correspondiente al Precandidato a Senador Alberto Amaro Corona de Tlaxcala.*

*En el ANEXO V se integra la Balanza Consolidada, El Condensado de Informes de Precampaña y el disco que contiene el Medio Magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que a continuación se detalla:

Con relación a los espectaculares señalados con (2) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 17**, el partido presentó las pólizas y su documentación soporte consistente en facturas, notas de mostrador y de remisión, en su caso los Contratos de Prestación de Servicios y las hojas membretadas, así como los formatos “RM-CI-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, contratos de donación o aportación, controles de folios, los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Candidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales con sus respectivos Anexos, las Balanzas de Comprobación y Auxiliares Contables a tercer nivel, la Balanza Consolidada y el Condensado de los Informes de Precampaña, cumplen con la normatividad aplicable. Razón por la cual, en cuanto a la comprobación de los gastos que amparan la publicidad observada, correspondiente a 17 espectaculares, la observación se consideró subsanada.

Por lo que respecta al espectacular señalado con (3) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 17**, el partido presentó la póliza con su documentación soporte consistente en orden de trabajo, el formato “RM-CI-MC” Recibo de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, contrato de donación o aportación, controles de folios, los formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Candidatos al Cargo de Senadores y Diputados Federales, “IPR-P” Informe de Precampaña para el cargo de Presidente de la República Mexicana, con sus respectivos Anexos, las Balanza de Comprobación y consolidada, auxiliar contable y el condensado de los Informes de Precampaña,

documentos en los cuales se constató el soporte del gasto y el registro contable de la publicidad en comento. Razón por la cual, la observación correspondiente a este espectacular, en cuanto al soporte y registro del gasto, se consideró subsanada.

Sin embargo; respecto del espectacular señalado en el párrafo que antecede, el partido no presentó el contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio que justificara su relación contractual con el proveedor. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	ORDEN DE TRABAJO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD- 2035/02-12	1589	29-02-12	Feli Guie Impresión Digital	Renta de espectacular e impresión de lona de 7.20 x 7.20 mts.	\$8,873.00

Por lo anterior, al no presentar el respectivo contrato de prestación de servicios, la respuesta se considera insatisfactoria, toda vez que derivado del tipo de documentación que soporta dicho gasto (“RM-CI-MC” y contrato de donación), se constata que el espectacular fue contratado por un tercero; sin embargo la norma es clara al establecer que solo el partido podrá contratar los servicios por concepto de espectaculares; por lo cual, dicha observación quedó no subsanada por \$8,873.00.

En consecuencia, al contratar un espectacular a través de un tercero, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización, por \$8,873.00

Asimismo, por lo que corresponde al espectacular señalado con (4) en la columna “Referencia para Dictamen” del **Anexo 17**, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aún y cuando señala en su escrito, que presentó su informe en ceros con este partido, y que el gasto correspondiente a dicho espectacular fue aclarado y presentado por el precandidato en el informe de precampaña presentado ante el Partido del Trabajo; sin embargo, de la verificación a los gastos realizados en el Instituto Político antes referido, no se identificó registro alguno, por lo que la observación quedó no subsanada.

Al respecto, resulta relevante señalar que, durante el procedimiento de revisión de los Informes de Precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, correspondientes al entonces precandidato el C. Raúl Bolaños Cacho Guzmán se reportaron diversas operaciones por concepto de exhibición de espectaculares

colocados en vía pública de precampaña, es así, que derivado de dichas operaciones y por las características de dicha propaganda, esta autoridad determinó el costo del espectacular colocado en vía pública, como a continuación se detalla:

FECHA DEL MONITOREO		DESCRIPCIÓN MUESTRA O EVIDENCIA FOTOGRAFICA OBTENIDA						MEDIO PUBLICITARIO	IMPORTE DETERMINADO POR AUDITORÍA
ESTADO	MUNICIPIO	NUM. DTTO	IDENTIFICADOR	TICKET	PARTIDO /COALICIÓN	PRECANDIDATO	CARGO	TIPO DE ANUNCIO	
OAXACA	SAN AGUSTIN DE LAS JUNTAS	VIII	3399	19186	PRD/PT/MC	Andrés Manuel López Obrador y Raúl Bolaños Cacho	Genérico Federal	Panorámicos	\$42,456.00

En consecuencia, al no reportar el ingreso o egreso correspondiente por un monto de \$42,456.00; y en razón de que el espectacular beneficio a los candidatos en comento, se considera que recibió una aportación de ente no identificado consistente en un espectacular colocado en la vía pública detectado por el monitoreo.

En consecuencia, al no reportar el gasto correspondiente a la publicidad de un espectacular detallado en el párrafo que antecede, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 77, numeral 3 en relación con el 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

#### **4.6.3.1.2 Gastos en anuncios de publicidad en cine**

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña.

#### **4.6.3.1.3 Gastos en anuncios de publicidad en páginas de internet**

Por lo que respecta a este rubro, el partido político reportó un importe de \$23,704.60 por este concepto, el cual se revisó al 100%. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas, contratos y muestras cumplió con lo establecido en el Reglamento.

#### 4.6.3.1.4 Otros

El partido político reportó un monto de \$1,694,952.27 por este concepto, el cual se revisó al 100%; de la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en pólizas, facturas, contratos de donación, recibos de aportaciones y muestras cumplió con lo establecido en el Reglamento de mérito, con excepción de lo que se detalla a continuación:

#### Comisiones Operativas Estatales

##### Estado de México

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Promoción en Campaña Interna”, subcuenta “Gastos de Propaganda”, se observó el registro de pólizas contables, que presentaban como soporte documental, facturas, recibos de aportación “RSES-CI-MC-MEX” y contratos de donación por aportaciones en espectaculares; sin embargo, no presentó el contrato celebrado con el prestador del servicio que justificara la relación contractual entre el partido y el prestador de servicios, así como las hojas membretadas y el resumen de las mismas. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2012/02-12	001	14-02-12	Romero Meja Jesús Eladio	Impresión, colocación de vinil y renta de camiones marca Isuzu, Impresión, colocación de vinil y renta de camiones de pasajeros e Impresión, colocación de vinil en vehículos particulares.	\$25,909.76

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede, que justificara la relación contractual entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3 y 4 así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 **(Anexo 10 del Apéndice 2.6)**, del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito CON/TESO/158/12 **(Anexo 11 del Apéndice 2.6)**, del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro (...), las Hojas Membretadas solicitadas, así como el respectivo resumen de las mismas (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que respecto de las hojas membretadas correspondientes a los espectaculares y resumen de las mismas, la observación se consideró subsanada; sin embargo, por lo que se refiere al contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, el partido político omitió presentarlo.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor, que justificara la relación contractual entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 181, numerales 1, incisos a), b) y c), 2 y 4; y artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a su observación en relación al Contrato de Prestación de bienes o servicios que justifique la relación contractual entre el partido y el proveedor, me permito hacer de su conocimiento que éste no fue firmado ya que el monto de la factura no supera los 500 Salarios Mínimos marcados por la Normatividad.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las aclaraciones respectivas, ésta autoridad electoral considera que por el concepto del gasto debió formalizarse a través de un contrato, realizado entre el partido y el proveedor; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$25,909.76.

En consecuencia, al contratar 4 espectaculares a través de un tercero, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización.

## Guerrero

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Promoción en Campaña Interna”, subcuenta “Gastos de Propaganda”, se localizó una póliza contable, que presentaba como soporte documental, factura, muestra de un espectacular, recibo de aportación “RM-CI-MC-GRO” y su respectivo contrato de donación; sin embargo, dicho espectacular debió ser contratado solamente a través del partido político. A continuación se detalla el caso en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2001/02-12	6423	10-02-12	Jaime Nava Romero	1 Lona de 10 x 8 Mts.	\$6,032.00

Adicionalmente, la muestra del espectacular que se localizó anexa a la póliza en comento, no correspondía con las medidas del espectacular descritas en la factura.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La muestra que correspondiera con las especificaciones contenidas en la factura señalada en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3, 4 y 5; así como 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 (**Anexo 10 del Apéndice 2.6**), del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito CON/TESO/158/12 (**Anexo 11 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro (...) la muestra de la Lona señalada en la factura 6423, además de la póliza con su documentación soporte respectiva de la lona de 2 x 1, el recibo y contrato de aportación correspondiente, el control de folios (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido político se determinó lo siguiente:

Referente a la muestra que no correspondía a la detallada en la factura observada, ésta fue proporcionada; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$6,032.00.

Respecto a la contratación de dicho espectacular, el cual debió ser sólo realizado por el partido político, omitió dar respuesta o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 181, numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3, 4 y 5; así como 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a su observación en relación a la Lona considerada como espectacular, que debió ser contratado únicamente a través del partido me permito aclarar que la razón por la cual fue contratado por el Precandidato deviene de su desconocimiento del Artículo 181 del Reglamento de Fiscalización Vigente a partir de este año, en el cual, también se establece la definición de Espectacular, por ello, con respecto a la Reglamentación anterior el Precandidato consideró que era su derecho promover libremente su imagen en beneficio de la Democracia del país y de su propia precandidatura.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las aclaraciones respectivas, la normatividad es clara al establecer que la publicidad en espectaculares colocados en la vía pública deberán ser contratados directamente por el partido político; por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un importe de \$6,032.00.

En consecuencia, al contratar un espectacular a través de un tercero, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización.

## **Tlaxcala**

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Promoción en Campaña Interna”, subcuenta “Propaganda” se observó el registro de pólizas que presentaba como soporte documental facturas, recibos de aportaciones “RSES-CI-MC-TLAX”, Recibo de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna y contratos de donación; sin embargo, no presentó el contrato celebrado con el prestador de servicios en el que se justificará la relación contractual entre el partido y prestador de servicios correspondiente, así

mismo omitió presentar las hojas membretadas y el resumen de las mismas. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA OFICIOS	REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PD-2002/02-12	339	10-02-12	Esteban Pascual Mora Tenahua	7 lona impresas	\$799.98	(A)	(1)
PD-1003/01-12	439	31-01-12	Paulina Pulido López	1 Lonas impresas de 6x4 mts.	1,771.32	(A)	(2)
PD-1004/01-12	441	31-01-12	Paulina Pulido López	1 lonas impresas de 6x4 mts.	1,086.92	(A)	(2)
PD-1005/01-12	442	31-01-12	Paulina Pulido López	45 M2 de lona impresa calidad espectacular	2,035.80		(2)
PD-1006/01-12	444	31-01-12	Paulina Pulido López	10 m2 de lona impresa calidad espectacular (complemento de lona de 10x10 mts.100 mts. Cuadrados)	452.40		(1)
PD-1006/01-12	444	31-01-12	Paulina Pulido López	1 lona impresa de 6x4 mts.	1,086.92		(2)
PD-2010/02-12	458	15-02-12	Paulina Pulido López	1 lona impresa de 6x4 mts.	1,086.92	(A)	(2)
PD-2011/02-12	460	15-02-12	Paulina Pulido López	1 lona impresa de 6x4 mts.	1,086.92	(A)	(2)
<b>TOTAL</b>					<b>\$9,407.18</b>		

Adicionalmente, respecto a las pólizas señaladas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la muestra del espectacular.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede en los que se justificara la relación contractual entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las muestras correspondientes a las pólizas señaladas con (A) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181,

numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3, 4 y 5, así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 **(Anexo 10 del Apéndice 2.6)**, del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito CON/TESO/158/12 **(Anexo 11 del Apéndice 2.6)**, del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación (...) integro las pólizas (...) con los auxiliares último nivel y balanza de comprobación.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto al contrato de prestación de servicios en el cual justificó la relación contractual entre el partido y prestador de servicios, así como las hojas membretadas y el resumen de las mismas, no fueron presentadas.

Asimismo, referente a las muestras referenciadas con (A) del cuadro que antecede, no se localizaron, dentro de la documentación presentada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede en los que se justificara la relación contractual entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las hojas membretadas del proveedor, así como el respectivo resumen de las mismas en hoja de cálculo electrónica, con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable.
- Las muestras correspondientes a las pólizas señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículos 181, numerales 1, incisos a), b), c), 2, 3, 4 y 5, así como artículos 225 y 234 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro en el ‘Anexo X’ las Hojas Membretadas y/o muestras solicitadas, correspondientes a las facturas y/o proveedores observados, además de la relación de espectaculares con todos los requisitos que marca la Normatividad.*

*Para el caso de las 7 Lonas del Proveedor Esteban Pascual Mora Tenahua integro también en el mismo Anexo la Hoja Membretada del Proveedor que especifica las medidas de dichas Lonas, las cuales, no pueden ser consideradas como espectaculares, debido a que su tamaño es inferior al establecido en el artículo 181 inciso b) y numeral 6 del Reglamento de Fiscalización.*

*Con respecto a su observación en relación a los Contratos de Prestación de bienes o servicios que justifique la relación contractual entre el partido y el proveedor, me permito hacer de su conocimiento que éstos no fueron firmados ya que el monto de las facturas no superan los 500 Salarios Mínimos establecidos por la Normatividad.”*

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Respecto a la omisión de las hojas membretadas y las muestras fotográficas de la propaganda, el partido presentó la totalidad de la documentación solicitada, motivo por el cual, la observación quedó subsanada, por \$9,407.18.

Por lo que se refiere a los proveedores marcados con (1) en la columna "Referencia para Dictamen", del cuadro que antecede, presentó una póliza, una hoja membretada, así como sus muestras respectivas, en las cuales se puede constatar que no son considerados como espectaculares, por las medidas que en ellas se reflejan, motivo por el cual la observación quedó subsanada, por \$1,252.38.

En relación a los proveedores referenciados con (2), aun cuando presenta las aclaraciones correspondientes la respuesta del partido se considera insatisfactoria, toda vez que los anuncios en comento se consideran anuncios espectaculares, al respecto, la normatividad es clara al establecer que los anuncios espectaculares colocados en la vía pública, solo podrán ser contratados a través del partido; por tal motivo, la observación quedó no subsanada por un importe de \$8,154.80.

En consecuencia, al contratar 6 espectaculares a través de un tercero, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 181, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización.

### **Circularizaciones a Proveedores y Prestadores de Servicios.**

Derivado del proceso de revisión ordinario de los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al Proceso Electoral Federal de 2011-2012 presentados por el Partido Movimiento Ciudadano y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevó a cabo la solicitud de información correspondiente a las operaciones del Partido Político en comento mediante las confirmaciones practicadas con algunos de sus proveedores y prestadores de servicios.

Por lo anterior, se efectuó la confirmación de las operaciones realizadas entre los proveedores, prestadores de servicios y el partido, toda vez que éste reportó que durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2011 al 15 de febrero de 2012, celebró transacciones, solicitándoles se informara sobre las operaciones concertadas, pagadas o bienes y servicios entregados durante el periodo referido, mediante los oficios que se detallan a continuación:

NOMBRE	No. DE OFICIO	FECHA DEL OFICIO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
C. Antonio Quintero E. Editor y Director General Del Diario La Opinión	UF-DA/1596/12	20-03-12	02-04-12	04-04-12	(1)
C. Antonio Quintero E. Editor y Director General De Editorial Monarca	UF-DA/1597/12	20-03-12	02-04-12	04-04-12	(1)
Jorge Arturo Sánchez Naranjo	UF-DA/1598/12	20-03-12	03-04-12	24-04-12	(1)
Troya Eventos Y Producciones, S.A. De C.V.	UF-DA/1599/12	19-03-12	28-03-12	02-04-12	(1)
Gerardo Macip Lanzagorta (*)	UF-DA/1600/12	20-03-12	10-04-12	10-04-12	(1)
Roberto Félix Amezcuita Salgado	UF-DA/1601/12	20-03-12	30-03-12	09-04-12	(1)
José Alberto Maldonado Morales	UF-DA/1602/12	20-03-12	20-03-12	30-03-12	(1)
Eva María Alanís Chapa	UF-DA/1603/12	20-03-12	20-03-12	28-03-12	(1)
Publicidad Exterior Lagunas, S.C.	UF-DA/1604/12	20-03-12	21-03-12	27-03-12	(1)
Proyección De Imagen, S.A. De C.V.	UF-DA/1605/12	20-03-12	30-03-12	02-04-12	(1)
Turismo San Román, S.A. De C.V.	UF-DA/1606/12	20-03-12	28-03-12	02-04-12	(1)
Editorial Golfo Pacífico, S.A. De C.V.	UF-DA/1608/12	20-03-12	20-03-12	22-03-12	(1)
José Enrique Peralta Lucho, S.A. De C.V.	UF-DA/1609/12	20-03-12			(2)
Grupo Valgay, S.A. De C.V.	UF-DA/1610/12	20-03-12	20-03-12	23-03-12	(1)
David Carlos Zarate González	UF-DA/1611/12	20-03-12	02-04-12	22-04-12	(1)
Publicaciones Fernández Pichardo, S. A. De C.V.	UF-DA/1612/12	20-03-12	30-03-12	24-04-12	(1)
Extreme Energy, S.A. De C.V.	UF-DA/1613/12	20-03-12	04-04-12	05-04-12	(1)

(\*) Proveedor confirmado en el proceso de revisión Expedito, el cual se dio seguimiento en el Informe Anual, toda vez que presentó documentación de una publicidad Institucional, el cual se corrobora su registro.

Como se observa, los proveedores y prestadores de servicios señalados con **(1)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones que tuvieron con el partido político, no teniendo diferencias contra lo reportado en la contabilidad.

Respecto al proveedor señalado con **(2)** en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, derivado de la revisión a los Informes de Precampaña proceso Electoral Federal 2011-2012 y con el objeto de llevar a cabo la verificación de los comprobantes que soportaron sus egresos reportados por su partido, se llevó a cabo la compulsión correspondiente con un proveedor; sin embargo, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/5698/12
UF-DA/1609/12	José Enrique Peralta Lucho, S.A. De C.V.	Paseo De Los Ahuehuetes Núm. 11 Despacho 2, Paseos De Taxqueña, Deleg. Coyoacán, C.P. 04250, México D.F.	En ese domicilio no se sabe nada de dicha empresa.	11

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con dicho proveedor, se solicitó presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono del proveedor señalado en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal del proveedor señalado en el cuadro anterior.
- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al proveedor referenciado en el cuadro que antecede.
- El expediente del proveedor observado.
- Escrito de su partido con el acuse del recibo correspondiente, dirigido al proveedor mencionado en el cuadro anterior, solicitándole de respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339, 340, 351, inciso a) y 23.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5698/12 (**Anexo 6 del Apéndice 2.6**), del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/157/12 (**Anexo 7 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012 el partido presentó una serie de aclaraciones e información, sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono del proveedor señalado en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal del proveedor señalado en el cuadro anterior.

- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al proveedor referenciado en el cuadro que antecede.
- El expediente del proveedor observado.
- Escrito de su partido con el acuse del recibo correspondiente, dirigido al proveedor mencionado en el cuadro anterior, solicitándole de respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 339, 340, 351, inciso a) y 23.9 del Reglamento de mérito.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8726/12 (**Anexo 8 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito CON/TESO/174/12 (**Anexo 9 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012 el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) hago de su conocimiento que hasta el momento no nos ha sido posible contactar con el proveedor para entregarle el escrito solicitándole que responda a la Notificación que la Autoridad Electoral le hizo llegar, esto debido a que solo contamos con los datos de localización marcados en la factura, las cuales según se verificó en el SICOFI se encuentran registradas en su Base de Datos, ya que las operaciones con dicho proveedor no fueron realizadas por el Partido, sino por Aportantes del Lic. Alberto Esteva Salinas, con quienes hasta el momento tampoco hemos podido contactar, sin embargo, seguiremos intentando localizarlos para dar respuesta a su observación.*

*Debido a esto integro en el ‘ANEXO I’ copia de la factura de 388 y la impresión de la Verificación de SICOFI donde consta que los comprobantes se encuentran registrados en los controles del Servicio de Administración Tributaria”.*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que ha sido imposible la localización de dicho proveedor, esta autoridad electoral no cuenta con los elementos suficientes para poder verificar la veracidad de los servicios prestados; por tal razón la observación quedo no subsanada.

En consecuencia, al no presentar escrito con acuse de recibido de un proveedor, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de mérito.

#### 4.6.3.2 Gastos operativos de Campañas Internas

Por lo que respecta a este rubro, el partido político reportó un importe de \$391,960.37, el cual se revisó al 100%, determinándose que la documentación presentada por el partido en este rubro consistente en facturas de proveedores cumplió con lo establecido en el Reglamento, a excepción de lo que a continuación se describe:

#### Nuevo León

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Promoción en Campaña Interna”, subcuenta “Gastos Operativos”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental, una factura por concepto de instalación y retiro de propaganda, así como copia fotostática de un cheque nominativo el cual excedió de los 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que en el año 2012 equivale a \$6,233.00; sin embargo, carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

PRECANDIDATO BENEFICIADO: ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR									
REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					DATOS DEL CHEQUE NOMINATIVO:			
	NUM.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NUM.	FECHA	IMPORTE
PD-2008/02-12	0350	13-02-12	Eva María Alanís Chapa	1 instalación y retiro de banderas en toldo incluye materiales y mano de obra.	\$6,960.00	Banorte	0002821	12-02-12	\$6,960.00

Adicionalmente, carecía de las muestras respectivas que ampararon la factura detallada en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 **(Anexo 10 del Apéndice 2.6)**, del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito CON/TESO/158/12 **(Anexo 11 del Apéndice 2.6)**, del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación (...) integro las fotografías correspondientes a las Banderas que fueron instaladas.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar muestras fotográficas de los banderines colocados y retirados según factura; sin embargo, respecto al cheque con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 **(Anexo 12 del Apéndice 2.6)**, del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 **(Anexo 13 del Apéndice 2.6)**, del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación hago de su conocimiento que el cheque mencionado fue cobrado por el proveedor Eva María Alanís Chapa, aun cuando el cheque no contiene la leyenda observada.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando las aclaraciones correspondientes, la normatividad es clara al establecer que todo pago que rebase la cantidad de los 100 días de salario mínimo, deberá ser mediante cheque nominativo y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por tal motivo la observación quedó no subsanada por un importe de \$6,960.00.

En consecuencia, al presentar copia de un cheque nominativo por un importe de \$6,960.00, el cual rebasó los 100 días de salario mínimo sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 153, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

#### 4.6.3.2.1 Reconocimientos por Actividades Políticas

Por este concepto, el partido no reportó monto alguno en los Informes de Precampaña; sin embargo se observó lo que a continuación se detalla:

#### Recibos de Aportaciones

- ◆ De la verificación física al consecutivo de folios de los recibos impresos presentados por el partido correspondientes a “REPAP-CI-MC” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Internas, se observó que su partido informó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del número consecutivo de los folios de los recibos impresos el 30 de marzo de 2012, debiéndolo haber hecho dentro de los 30 días siguientes a la autorización de impresión; sin embargo, a esa fecha ya fueron utilizados dichos recibos. Los casos en comento se detalla a continuación:

COMISIÓN	FORMATO: REPAP-CI-MC
	FOLIOS IMPRESOS
Oaxaca	001-300
Tabasco	001-300

Convino hacer mención, que en su Transitorio Primero del Reglamento de la materia establece lo que a la letra se transcribe:

*“(…) Los partidos, las coaliciones y las agrupaciones, continuarán emitiendo en forma impresa recibos por los ingresos que reciban y por reconocimientos que efectúen a las actividades de apoyo político, hasta en tanto la Unidad de Fiscalización no ponga a su disposición el sistema informático creado para la expedición de recibos electrónicos.*

(…)

*Para los sujetos obligados que utilicen el sistema de manera generalizada, se entenderán por cumplidas las disposiciones relativas a: el control de folios, **los avisos de impresión** y la presentación física de los recibos.”*

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Transitorio Primero del mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5698/12 (**Anexo 6 del Apéndice 2.6**), del 12 de junio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/157/12 (**Anexo 7 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación me permito mencionar que en la reglamentación antes expuesta no se establece la obligación de avisar respecto de la impresión de los Recibos, cuando no se utilice el sistema informático creado para la expedición de recibos electrónicos, a pesar de ello, el Partido reportó sobre dicha impresión con el fin de mantener informada a la autoridad fiscalizadora, por lo cual, cabe recalcar, que el Reglamento de Fiscalización vigente, no establece plazo alguno, ni obligación a este respecto.*

*Para ello cito la normatividad aplicable al procedimiento de revisión de los Informes de ingresos y gastos de Precampaña correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012 establecido por la unidad de fiscalización.*

*“(…)*

*mediante acuerdo CG201/2011 aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el cuatro de julio de dos mil once y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio del mismo año, se expidió el Reglamento de Fiscalización por el que se abrogó, entre otros, el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los*

Partidos Políticos Nacionales. Así, de conformidad con el punto de Acuerdo TERCERO, el Reglamento de Fiscalización entró en vigor el primero de enero de dos mil doce, excepto para los gastos de los procesos de selección interna de precandidatos, en consecuencia, el procedimiento de revisión de los Informes de Precampaña se regirá por dicho ordenamiento, no obstante haya iniciado el dieciocho de diciembre del año dos mil once.

(...).”

*Tomando en cuenta que Abrogación es la sustitución total de una ley por una disposición de igual o mayor jerarquía que la sustituida, no podemos partir de la obligación de cumplir con la Normatividad Anterior, ya que ha sido abrogada y la única aplicable al proceso electoral es la Normatividad Vigente, por tanto, respecto a los Recibos en comento, impresos para el proceso de precampaña, no existe, como ya se menciona, obligación de reportarlos, ni plazo para ello.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las aclaraciones que a su derecho convinieron, la disposición normativa establece en su Transitorio Primero que se entenderán por cumplidas las disposiciones relativas a: el control de folios, los avisos de impresión y la presentación física de los recibos, cuando los sujetos obligados utilicen el sistema (Sistema Informático creado para la expedición de recibos electrónicos) de manera generalizada.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 259 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el Transitorio Primero del mismo ordenamiento.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8726/12 (**Anexo 8 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/174/12 (**Anexo 9 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación expongo que aun cuando la Normatividad Aplicable para el Proceso Electoral 2011-2012 no*

*establece la obligación de Dar Aviso de la impresión de los Recibos de Aportación y Reconocimientos y por tanto, no existe un tiempo límite para realizar tal Aviso, el Partido presentó dicho Aviso antes de que diera inicio el proceso de Revisión a los informes de Precampaña.”*

La respuesta del partido, se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las aclaraciones que a su derecho convinieron, la disposición normativa es clara al establecer en su Transitorio Primero que se entenderán por cumplidas las disposiciones relativas a: el control de folios, **los avisos de impresión** y la presentación física de los recibos, cuando los sujetos obligados utilicen el sistema (Sistema Informático creado para la expedición de recibos electrónicos) de manera generalizada, motivo por el cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al informar a esta Unidad de Fiscalización con fecha posterior al plazo establecido sobre la impresión de los recibos correspondientes a “REPAP-CI-MC” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Internas, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en relación con el Transitorio Primero del mismo ordenamiento.

### **Control de Folios de REPAP**

Como complemento de lo anterior, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que el partido haya reportado a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos los folios impresos de los recibos “REPAP-CI” detallados a continuación:

COMISIÓN OPERATIVA	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
Oaxaca	001 al 300	0	0	300

- b) Se verificó que el control de folios “CF-REPAP-CI” de las Comisiones Operativas Estatales hayan cumplido con los requisitos establecidos en el instructivo del formato.

- c) Se verificó que la balanza de comprobación al 29 de febrero de 2012 coincidiera con lo reportado en los controles de folios.
- d) Se comprobó que los egresos por este concepto estuvieran soportados por la documentación respectiva (recibos “REPAP-CI” para los reconocimientos que se hayan realizado), en caso de haber existido éstos.
- e) Se verificó su adecuado registro contable.

#### 4.6.3.3 Gastos en Diarios, revistas y medios impresos

El partido político reportó un monto de \$716,817.95 por este concepto, el cual se revisó al 100%, determinándose que la documentación presentada por el partido consistente en pólizas, contratos, facturas y desplegados de páginas de periódico en original cumplió con lo establecido en el Reglamento, con excepción de lo que se señala a continuación:

#### Presidente

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Promoción en Campaña Interna”, subcuenta “Gastos en Diarios, Revistas y medios Impresos”, se localizaron pólizas que presentaban como documentación soporte muestras de desplegados que promocionaron la precampaña de Andrés Manuel López Obrador; sin embargo, carecían de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona que realizó el pago, asimismo, no presentó la relación de las inserciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12137/12-11	216979	24-12-11	Novedades de Acapulco, S.A. de C.V.	El Senador Luis Walton durante su intervención en el arranque de precampañas	\$8,120.00
PD-12111/12-11	1117	19-12-11	Talleres del sur, S.A.	“López Obrador”	8,700.00
PD-12285/12-11	70	19-12-11	Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V.	Gira de Andrés Manuel López Obrador	19,302.40
<b>SUMA:</b>					<b>\$36,122.40</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de las inserciones en prensa con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 (**Anexo 10 del Apéndice 2.6**), del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto con escrito CON/TESO/158/12 (**Anexo 11 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro (...), las pólizas señaladas, con su respectiva documentación soporte, así como la relación de inserciones en prensa.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó la siguiente:

Respecto a las relaciones correspondientes a las inserciones en prensa, fueron presentadas con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad aplicable, por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de \$36,122.40.

Asimismo, convino señalar que la normatividad es clara al señalar que cada una de las inserciones deberá contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona que realizó el pago; sin embargo, omitió presentar las aclaraciones respectivas.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación hago de su conocimiento que el Partido solicitó que los desplegados de los periódicos observados contaran con la leyenda “inserción pagada” seguido del nombre de la persona que realizó el pago, sin embargo, el partido solo pudo constatar que no contenían dicha leyenda hasta que los diarios ya se encontraban impresos y, por tanto, fue imposible conseguir que los Diarios la tuvieran.*

*Por tanto, en el ‘ANEXO V’ integro la Hoja Membretada del proveedor Talleres del Sur S.A. donde hace constar esta situación.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aún y cuando señala que solicitó a los proveedores del servicio, que se incluyera la leyenda “inserción pagada” seguido del nombre de la persona que realizó el pago; no exime la obligación de acatar la normatividad que establece que las inserciones en prensa deben llevar la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona que realizó el pago. Razón por la cual la observación quedó no subsanada por, un importe de \$36,122.40.

En consecuencia, al presentar 3 inserciones en prensa, sin la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona que realizó el pago, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

## **Comisiones Operativas**

### **Oaxaca**

- ◆ De la verificación a la cuenta “Gastos de Promoción en Campaña Interna”, subcuenta “Gastos en Prensa”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental muestras de desplegados; sin embargo, carecían de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona que realizó el pago. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					DATOS DE LA INSERCIÓN:			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CANDIDATO BENEFICIARIO	FECHA	NOMBRE DEL DIARIO	PÁGINA
PD-2015/02-12	132880	18-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 18, 19 y 20 de enero de 2012.	\$5,439.24	Alberto Esteva Salinas	19-01-12 20-01-12	El Imparcial	09A 09A
PD-2016/02-12	132881	18-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 24, 25 y 26 de enero de 2012.	5,439.24	Alberto Esteva Salinas	24-01-12	El Imparcial	04A
PD-2018/02-12	132883	18-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 31, de enero y 1 y 2 de febrero de 2012.	5,439.24	Alberto Esteva Salinas	01-02-12	El Imparcial	05A
PD-2019/02-12	132884	18-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 10, 11 y 12 de febrero de 2012.	5,439.24	Alberto Esteva Salinas	11-02-12	El Imparcial	04A
PD-2020/02-12	132885	18-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 14 y 15 de febrero de 2012.	3,626.16	Alberto Esteva Salinas	14-02-12 15-02-12	El Imparcial	09A 09A
PD-2021/02-12	132896	20-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 29, 30, 31 de diciembre de 2011, 1 y 3 de enero de 2012.	4,532.70	Alberto Esteva Salinas	03-01-12	El Imparcial	05A
PD-2023/02-12	132898	20-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 4, 5 y 6 de enero de 2012.	5,439.24	Alberto Esteva Salinas	04-01-12 05-01-12	El Imparcial	09A 05A
PD-2026/02-12	132908	20-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 4, 5 y 6 de febrero de 2012.	5,439.24	Alberto Esteva Salinas	04-02-12 05-02-12	El Imparcial	05A 04A
PD-2027/02-12	132907	20-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 12, 13, 14 y 15 de enero de 2012.	7,252.32	Alberto Esteva Salinas	12-01-12 14-01-12	El Imparcial	09A 09A
<b>Total</b>					<b>\$48,046.62</b>				

En consecuencia, se solicitó al partido presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 (**Anexo 10 del Apéndice 2.6**), del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/158/12 (**Anexo 11 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012 el partido presentó una serie de aclaraciones e información, sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación me permito informarle que los periódicos a los que hace referencia fueron contratados en Beneficio a la Precampaña de Alberto Esteva Salinas por diferentes Aportantes, debido a ello, el Partido no tuvo contacto directo con el Proveedor, por tanto, no se solicitó de manera directa la inclusión de la ‘leyenda’, aun así en el partido hemos intentado contactarlo en diversas ocasiones a través de su secretario personal el Lic. Hugo Mauricio Calderón Arraiga y de su Asesor Financiero el Lic. Roy Herrera Guzmán, sin tener éxito hasta el momento, sin embargo, seguiremos buscando la manera de contactar con el fin de poder dar respuesta a su observación.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que la normatividad es clara al establecer que las inserciones en prensa deberán contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago; por tal motivo, la observación quedó como no subsanada por \$24,476.58.

En consecuencia, al presentar 14 inserciones en prensa que carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable de las mismas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de Promoción en Campaña Interna”, subcuenta “Gastos en Prensa”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de desplegados; sin embargo, omitió presentar la totalidad de las muestras según detalle de factura. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:					MUESTRAS			REFERENCIA PARA DICTAMEN
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	CANDIDATO BENEFICIADO	PRESENTADAS	FALTANTES	
PD-2015/02-12	132880	18-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 18, 19 y 20 de enero de 2012.	\$5,439.24	Alberto Esteva Salinas	19-01-12 20-01-12	18-01-12	(A)
PD-2016/02-12	132881	18-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 24, 25 y 26 de enero de 2012.	5,439.24	Alberto Esteva Salinas	24-01-12	25-01-12 26-01-12	(A) (A)
PD-2017/02-12	132882	18-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 28 y 29 de enero de 2012.	3,626.16	Alberto Esteva Salinas		28-01-12 29-01-12	(A) (B)
PD-2018/02-12	132883	18-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 31, de enero y 1 y 2 de febrero de 2012.	5,439.24	Alberto Esteva Salinas	01-02-12	31-01-12 02-02-12	(B) (A)
PD-2019/02-12	132884	18-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 10, 11 y 12 de febrero de 2012.	5,439.24	Alberto Esteva Salinas	11-02-12	10-02-12 12-02-12	(A) (A)
PD-2021/02-12	132896	20-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 29, 30, 31 de diciembre de 2011, 1 y 3 de enero de 2012.	4,532.70	Alberto Esteva Salinas	03-01-12	29-12-11 30-12-11 31-12-11 01-01-12	(A) (B) (B) (B)
PD-2022/02-12	132897	20-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 29, 30, 31 de diciembre de 2011, 1 y 3 de enero de 2012.	4,532.50	Alberto Esteva Salinas		29-12-11 30-12-11 31-12-11 01-01-12 03-01-12	(C) (C) (C) (C) (A)
PD-2023/02-12	132898	20-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 4, 5 y 6 de enero de 2012.	5,439.24	Alberto Esteva Salinas	04-01-12 05-01-12	06-01-12	(A)
PD-2024/02-12	132906	20-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario el día 11 de enero de 2012.	1,813.08	Alberto Esteva Salinas		11-01-12	(A)
PD-2025/02-12	132899	20-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario el día 7, 8, 9 y 10 de enero de 2012.	7,252.32	Alberto Esteva Salinas		07-01-12 08-01-12 09-01-12 10-01-12	(B) (A) (A) (A)
PD-2026/02-12	132908	20-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 4, 5 y 6 de febrero de 2012.	5,439.24	Alberto Esteva Salinas	04-02-12 05-02-12	06-02-12	(A)
PD-2027/02-12	132907	20-02-12	Publicaciones Fernández Pichardo, S.A. de C.V.	Publicidad desarrollada en nuestro diario los días 12, 13, 14 y 15 de enero de 2012.	7,252.32	Alberto Esteva Salinas	12-01-12 14-01-12	13-01-12 15-01-12	(A) (A)
<b>Total</b>					<b>\$61,644.52</b>			<b>27</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con las muestras de los desplegados en original detalladas en el cuadro que antecede, es decir, la página completa del ejemplar original de la publicación, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 **(Anexo 10 del Apéndice 2.6)**, del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/158/12 (**Anexo 11 del Apéndice 2.6**), del 26 de junio de 2012 el partido presentó una serie de aclaraciones e información, sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con las muestras de los desplegados en original detalladas en el cuadro que antecede, es decir, la página completa del ejemplar original de la publicación, con la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación me permito hacer de su conocimiento que en el Partido hemos intentado comunicarnos con el Lic. Alberto Esteva Salinas en innumerables ocasiones, al igual que con sus distintos aportantes con el fin de obtener las muestras originales de los periódicos observados, sin embargo, dicha comunicación ha sido imposible hasta el momento, sin embargo, seguiremos intentado contactarlo con el fin de poder resolver estas observaciones.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que aún cuando señala que ha mantenido comunicación con el precandidato con la finalidad de obtener la documentación solicitada, no presentó el original de los desplegados, aunado a lo anterior, la normatividad es clara al establecer que las inserciones en prensa deberán contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago.

Sin embargo, mediante escrito de alcance CON/TESO/178/12 (**Anexo 14 del Apéndice 2.6**), del 30 de julio de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó documentación adicional manifestando lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a esta observación se integran en el ‘Anexo I’, los periódicos observados en copia, excepto el del 03 de Enero de 2012 que se anexa en Original.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que corresponde a 17 desplegados señalados con (A) en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro que antecede, no fueron presentados en original, adicionalmente carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago; por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En relación a 6 inserciones marcadas con (B), en la columna “Referencia para Dictamen” del cuadro en comento, el partido omitió presentarlas; por lo cual, la observación quedó no subsanada.

Por lo que se refiere a 4 inserciones referenciadas con (C), el partido presentó un escrito del proveedor “Publicaciones Fernández Pichardo”, S.A. de C.V., el cual manifestó que en la factura 132897 se duplicaron las fechas, siendo las correctas las de los días 23, 27, 30 de enero y 8 de febrero del 2012; sin embargo, las muestras presentadas, carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar 21 (17 y 4) inserciones en prensa por un importe de \$32,635.24, que carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable de las mismas, así como, al omitir presentar 6 muestras de inserciones en prensa por un importe de \$8,158.86, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

## Tlaxcala

- De la revisión a la cuenta “Gastos de Promoción en Campaña Interna”, subcuenta “Gastos en Prensa”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas, recibos de aportaciones “RSES-CI-MC-TLAX”, contratos de donación y muestras de las inserciones en prensa; sin embargo, carecían de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona que realizó el pago, asimismo, omitió presentar la relación de las inserciones. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2012/02-12	AXAB1777	15-02-12	Cía. Periodística del sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Febrero 08 propaganda política	\$1,737.22
PD-2015/02-12	AXAB1778	15-02-12	Cía. Periodística del sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Febrero 07 propaganda política	1,737.22
PD-2013/02-12	AXAB1885	29-02-12	Cía. Periodística del sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Febrero 09 propaganda política	1,737.22
PD-2014/02-12	AXAB1886	29-02-12	Cía. Periodística del sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Febrero 10 propaganda política	1,737.22
PD-2012/02-12	AXAB1777	15-02-12	Cía., Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Propaganda política de medida 6x8	1,737.22
PD-2013/02-12	AXAB1885	29-02-12	Cía., Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Propaganda política de medida 6x8	1,737.22
PD-2014/02-12	AXAB1886	29-02-12	Cía., Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Propaganda política de medida 6x8	1,737.22
PD-2015/02-12	AXAB1778	15-02-12	Cía., Periodística del Sol de Tlaxcala, S.A. de C.V.	Propaganda política de medida 6x8	1,737.22
<b>SUMA:</b>					<b>\$13,897.76</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La relación de las inserciones en prensa con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 **(Anexo 10 del Apéndice 2.6)**, del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/158/12 **(Anexo 11 del Apéndice 2.6)**, del 26 de junio de 2012 el partido presentó una serie de aclaraciones e información, sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La relación de las inserciones en prensa con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad aplicable anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 225 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación integro en el ‘Anexo XII’ la Relación de las inserciones en prensa realizadas por el Precandidato Julio Cesar Cahuantzi González, con todos los requisitos que marca la Normatividad, incluidas en sus respectivas pólizas.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las relaciones de las inserciones en prensa realizadas; sin embargo, la normatividad es clara al establecer que las inserciones en prensa deberán contener la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago; por tal motivo, la observación quedó como no subsanada por \$13,897.76.

En consecuencia, al presentar 8 inserciones en prensa que carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable de las mismas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

#### **4.6.3.3 .1 Monitoreo en Medios Impresos**

En cumplimiento al artículo 227 del Reglamento de Fiscalización, que establece que la Unidad de Fiscalización realizará las gestiones necesarias para llevar a cabo monitoreo en diarios, revistas y otros medios impresos, en donde cada una las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales entregaron a la Unidad de Fiscalización las publicaciones recabadas en medios impresos, diarios y revistas de circulación nacional, con el propósito de llevar a cabo la compulsión de la información

monitoreada contra la propaganda en prensa reportada y registrada por el partido político durante el proceso electoral federal de 2011-2012.

Al efectuar la compulsa correspondiente, se constató lo siguiente:

De la revisión a los desplegados proporcionados por las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales se observaron desplegados que promocionan publicidad de precandidatos a Senadores y Diputados, los cuales no fueron localizados en la documentación soporte proporcionada por el partido. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 8 del oficio UF-DA/5699/12.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las pólizas en comento.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, impresa y en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, presentar las copias de los cheques de los gastos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- En su caso, presentar los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparara el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CI" y "RSES-CI", según corresponda, en forma impresa y en medio magnético.

- El formato “IPR-S-D” y el “IPR-P”, Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales y el Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, respectivamente, correspondiente a los precandidatos señalados en el Anexo 8 del oficio UF-DA/5699/12.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 65, 81, 98, 106, 149, numeral 1, 153, 179, 181, numeral 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4 224, 227, 229, 231, 237, 239, 249, 261, 315 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5699/12 **(Anexo 10 del Apéndice 2.6)**, del 11 de junio de 2012, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito CON/TESO/158/12 **(Anexo 11 del Apéndice 2.6)**, del 26 de junio de 2012 el partido presentó una serie de aclaraciones e información, sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Realizará las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables del registro de las inserciones observadas.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel en los cuales se reflejaran las pólizas en comento.
- La página completa en original del ejemplar de las publicaciones.
- La relación de inserciones y propaganda en prensa, impresa y en medio magnético.
- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos fiscales anexas a sus respectivas pólizas.

- En su caso, presentar las copias de los cheques de los gastos que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.
- En su caso, presentar los recibos de aportaciones en especie de militantes o simpatizantes, así como su respectivo contrato y copia del documento que amparará el criterio de valuación utilizado.
- Los controles de folios de militantes o simpatizantes en especie, formatos "RM-CI" y "RSES-CI", según correspondiera, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IPR-S-D" y el "IPR-P", Informe de Precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales y el Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, respectivamente, correspondiente a los precandidatos señalados en el **Anexo 3** del oficio UF-DA/8725/12.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso c), fracciones I y II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, 65, 81, 98, 106, 149, numeral 1, 153, 179, 181, numeral 1, incisos a), b) y c), 2, 3 y 4 224, 227, 229, 231, 237, 239, 249, 261, 315 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/8725/12 (**Anexo 12 del Apéndice 2.6**), del 17 de julio de 2012, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito CON/TESO/173/12 (**Anexo 13 del Apéndice 2.6**), del 24 de julio de 2012, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En respuesta a su observación hago de su conocimiento que por lo que respecta al Monitoreo en Prensa del Lic. Alberto Esteva Salinas en el partido hemos intentado contactarlo en diversas ocasiones a través de su secretario personal el Lic. Hugo Mauricio Calderón Arraiga y de su Asesor Financiero el Lic. Roy Herrera Guzmán, sin éxito hasta el momento, sin embargo, seguiremos buscando la manera de contactar con el fin de poder dar respuesta a su observación.*”

*En el caso del Lic. José Soto Martínez, estamos en espera de la documentación que soporta las inserciones observadas, las cuales, presentaremos tan pronto sean recibidas de parte del precandidato, según nos lo ha señalado su Representante Financiero la C.P. María Guadalupe García Almanza.*

*Para el caso del Lic. Wilfrido Sánchez Cruz nos ha sido imposible localizarlo hasta el momento, razón por la cual, seguiremos intentando contactarlo para poder dar respuesta a su observación.*

*Para el Caso del Dr. Hugo Edgar Sarmiento Jiménez, él presento todo su documentación con el Partido de la Revolución Democrática, presentando con nosotros en ceros su Informe de Precampaña, esto aunado a que las inserciones observados solo contienen el logotipo de ese partido, para lo cual en el 'ANEXO XIII' integro una copia de los diarios monitoreados con el fin de que se esclarezca este punto, aun así, no desistimos en el empeño de contactarlo con el fin de dar respuesta a su observación.*

*Finalmente por que respecta al Lic. Raúl Bolaños Cacho Guzmán, él presento con nosotros su Informe de Precampaña en ceros, y reportó todos sus ingresos y egresos con el Partido del Trabajo.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que, aun cuando presentó las aclaraciones que a su derecho convinieron, estas no fueron suficientes para dar por atendida la omisión, por lo que la observación quedó no subsanada.

Sin embargo, mediante escrito de alcance CON/TESO/178/12 (**Anexo 14 del Apéndice 2.6**), del 30 de julio de 2012, recibido por esta Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a los diarios observados del Dr. Hugo Edgar Sarmiento Jiménez, hago de su conocimiento que él presento (sic) todo su documentación con el Partido de la Revolución Democrática, presentando con nosotros en ceros su Informe de Precampaña, esto aunado a que las inserciones observadas solo contienen el logotipo de ese partido, como se aclaró en el Oficio CON/TESO/173/12 de fecha 24 de Julio de 2012.*

*Por lo que respecta al Lic. Raúl Bolaños Cacho Guzmán, él presento con nosotros su Informe de Precampaña en ceros, y reportó todos sus ingresos y egresos con el Partido del Trabajo.*

*Referente a lo observado del Lic. Alberto Esteva Salinas se integra en el 'ANEXO I' Hoja Membretada del periódico 'El Imparcial', donde se especifica que fue debido a un error en la Factura 132897 que no aparecían las fechas correctas, siendo las correctas: el 23 de enero, el 27 de enero, el 30 de enero y el 8 de Febrero, todas de 2012; La Póliza de Diario PD-2022 del 20 de Febrero de 2012, con su respectiva documentación soporte y Muestras.*

*También se integra en el mismo Anexo la Póliza de Diario PD-2021, con su respectivo soporte documental y la Muestra del 3 de Enero de 2012, la cual aparece observada como no reportada, siendo que se encuentra especificada en la Factura 132896.*

*Por lo que se refiere a los Desplegados observados de Alberto Esteva Salinas del Periódico Noticias, Voz e Imagen de Oaxaca, se integra en el 'ANEXO II' la Póliza de Diario PD-2195 de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, con su respectivo soporte documental y Muestras, Además de los Auxiliares y Balanzas de Comprobación respectivos.*

*En respuesta a la observación de Desplegados de José Soto Martínez, se integran en el 'ANEXO III' las Pólizas de Diario PD-2036 y PD-2037, ambas con su respectivo soporte documental y Muestras, además de los Auxiliares Contables y Balanzas de Comprobación, incluyendo contratos y recibos de aportación en especie, con su respectivo Control de Folios.*

*Con respecto a los periódicos observados de Wilfrido Sánchez Cruz, se integran en el 'ANEXO IV', la Póliza de Diario PD-2196 con su respectiva documentación soporte y muestras, como ya se mencionó la balanza de comprobación y los auxiliares del C.O.N. están integrado (sic) en el 'ANEXO II'.*

*En el 'ANEXO V' se integran el Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, los informes de precampaña para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, los Datos de Identificación y Situación Patrimonial del Precandidatos a Cargos de Elección Popular, el origen de los Recursos*

*aplicados a precampañas, las declaraciones y firmas y las Cartas Protesta, La Balanza Consolidada, el Condensado de Ingresos y Egresos de los Precandidatos, además de las relaciones de Inserciones de cada Precandidato.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo que se detalla a continuación:

Por lo que respecta a la omisión de 19 desplegados que beneficiaron la precampaña de Hugo Edgardo Sarmiento Jiménez, referenciados con **(A)**, en el **Anexo 18** del presente dictamen, esta Unidad Fiscalizadora se dio a la tarea de verificar los registros contables correspondientes a las cifras reportadas en los Informes de Precampaña del Partido de la Revolución Democrática, en donde se dará seguimiento al gastos que corresponde a dichos desplegados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

En cuanto a la omisión de un desplegado que benefició la precampaña de Raúl Bolaños Cacho Guzmán referenciados con **(B)**, en el **Anexo 18** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al constatar que el gasto respectivo se reportó en los registros contables correspondientes a los Informes de Precampaña del Partido del Trabajo; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a la omisión de 81 desplegados que beneficiaron la precampaña de Alberto Esteva Salinas, referenciados con **(C)**, en el **Anexo 18** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar dichos desplegados en su totalidad y en original, asimismo presentó la póliza del registro contable del gasto por un importe de \$450,000.01; sin embargo, de su verificación, se observó que estos carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago; por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En relación a la omisión de 39 desplegados que beneficiaron la precampaña de José Soto Martínez, señalados con **(D)** en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 18** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar dichos desplegados en su totalidad y en original, asimismo, presentó las pólizas que reflejaron el registro contable del gasto por un importe de \$45,000.00; sin embargo, de su verificación, se observó que estos carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago, por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

Por ultimo, en cuanto a la omisión de 116 desplegados que beneficiaron la precampaña de Wilfrido Sánchez Cruz, señalados con **(E)** en la columna “Referencia para Dictamen”, del **Anexo 18** del presente dictamen, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, al presentar dichos desplegados en su totalidad y en original, asimismo, presentó la póliza que reflejó el registro contable del gasto por un importe de \$23,941.01; sin embargo, de su verificación, se observó que carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable del pago; por tal motivo, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al presentar 236 inserciones en prensa por un importe de \$518,941.02, que carecen de la leyenda “inserción pagada”, seguida del nombre de la persona responsable de las mismas, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización.

### Cifras Finales

Las cifras reportadas por el Partido Movimiento Ciudadano, así como las determinadas por auditoría respecto a los ingresos y egresos derivados de los Informes de Precampaña Proceso Electoral Federal 2011-2012 se detallan a continuación:

CUENTA	PRESIDENTE DE LA REPUBLICA (*)	DIPUTADOS FEDERALES (**)	SENADORES DE LA REPUBLICA (***)	TOTAL
1. Aportaciones de la Comisión Operativa Estatal	\$1,441,701.41	\$23,941.02	\$450,000.01	\$1,915,642.44
2. Aportaciones de Otros Órganos del Partido	243,259.33	20,000.00	0.00	263,259.33
3. Aportaciones del Candidato Interno	0.00	275,896.38	183,949.95	459,846.33
4. Aportaciones de Militantes	163,496.90	0.00	26,263.16	189,760.06
5. Aportaciones de Simpatizantes	140,344.24	1,274.00	221,226.35	362,844.59
6. Rendimientos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
7. Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00
8. Transferencias de Recursos no Federales	33,737.15	7,000.00	0.00	40,737.15
<b>Total Ingresos</b>	<b>\$2,022,539.03</b>	<b>\$328,111.40</b>	<b>\$881,439.47</b>	<b>\$3,232,089.90</b>
<b>Gastos de Promoción en Campaña Interna</b>				
A) Gastos de Propaganda	1,407,521.63	252,067.00	243,168.60	1,902,757.23
B) Gastos Operativos de Campañas Internas	391,960.37	0.00	0.00	391,960.37
C) Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos	118,657.03	37,890.02	560,270.90	716,817.95
D) Gastos de Producción de Mensajes en Radio y T.V. de Campaña	104,400.00	0.00	0.00	104,400.00
<b>Total Egresos</b>	<b>\$2,022,539.03</b>	<b>\$289,957.02</b>	<b>\$803,439.50</b>	<b>\$3,115,935.55</b>
<b>Saldo Final</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$38,154.38</b>	<b>\$77,999.97</b>	<b>\$116,154.35</b>

\* Los saldos correspondientes se detallan en los anexos **A-1 y A-2** del presente dictamen.

\*\* Los saldos respectivos se detallan en los anexos **B-1 y B-2** del presente dictamen.

\*\*\* Los saldos correspondientes se detallan en los anexos **C-1 y C-2** del presente dictamen.

## **Confronta**

Mediante oficios dirigidos al Tesorero Nacional de la Comisión Operativa Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, se lo comunicó que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 83, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Partido Movimiento Ciudadano, presentó los Informes de Precampaña sobre el origen y destino de los recursos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

De la revisión a los referidos informes y con fundamento en los artículos 81 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 218, numeral 2 Reglamento de Fiscalización, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los mencionados informes del Partido Movimiento Ciudadano, con el objeto que manifestara lo que a su derecho conviniera.

### **Primera Confronta**

Mediante oficio UF-DA/5885/12 del 13 de junio de 2012, recibido por el C.P. Cesar Augusto Reyes Peralta, Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano el día 14 del mismo mes y año, se le comunicó que de conformidad con lo dispuesto en por el artículo 81, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se llevaría a cabo la primera reunión de confronta de carácter técnico-contable, en las que se expondrían las observaciones derivadas de la revisión a los Informes de Precampaña y que dicha confronta se llevaría a cabo el 19 de junio del 2012, a las 12:00 horas, en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del Edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del L.C.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Polísticas y Otros, L.C. Alberto Sánchez Lara, Jefe de Departamento de la Dirección de Auditoría de los Recursos de los Partidos Políticos, Armando Razo Gómez, Jefe de Departamento, Elizabeth Ramírez Altamirano, Auditor, Mariana Orenday Penagos, Auditor Junior, Francisco Pereda Rubio, Subdirector de la Dirección de Resoluciones y Normatividad, María Fernanda Arribas, Jefe de Departamento, José Manuel Prieto M., Proyectista, Elizabeth López, Proyectista, Benjamín Ruíz García, Proyectista, Marary Ozuna Adame, Contadora de Movimiento Ciudadano, Israel Martínez Martínez, Protesorero de Movimiento Ciudadano, Rene Nobel

Duran, Asesor del Secretario Ejecutivo, José Luis Hernández, Asesor del Consejero Presidente, Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera Electoral María Marván, Joaquín Molas, Asesor del Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

### **Segunda Confronta**

Mediante oficio UF-DA/7916/12 del 12 de julio de 2012, recibido por el C.P. Cesar Augusto Reyes Peralta, Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano el día 13 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 24 de julio de 2102, a las 12:00 horas en el salón de usos múltiples, ubicado en el primer piso del Edificio A del Instituto Federal Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia L.C.C. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, L.C. Araceli Degollado Rentería, Subdirectora de la Dirección de Auditoría de los Recursos de los Partidos Políticos, L.C. Alberto Sánchez Lara, Jefe de Departamento, Mariana Orenday Penagos, Auditor Junior, María Fernanda Arribas M. Jefe de Departamento, Elizabeth López H., Proyectista, Marary Ozuna Adame, Contadora de Movimiento Ciudadano, Israel Martínez Martínez, Protesorero de Movimiento Ciudadano, Martha Isabel Paz P., Asesora de la Consejera Electoral María Marván, Joaquín Molas, Asesor del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, Alejandra López H., Asesor del Consejero Francisco Guerrero, Emiliano Rosas, Asesor de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, Carlos A. Morales Domínguez, Asesor del Consejero Electoral Alfredo Figueroa, Tatiana Reyes, Asesora de la Consejera Electoral María Macarita Elizondo, Erika Estrada, Asesora del Consejero Electoral Lorenzo Córdova.

## **Conclusiones Finales de la Revisión de los Informes de Precampaña**

1. Con escrito CON/TESO/109/12 del 17 de marzo de 2012, el partido Movimiento Ciudadano presentó un gran total de 254 Informes de Precampaña, de forma extemporánea, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, como a continuación se detalla:

FORMATO	PRESENTADOS			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS	SENADORES	
IPR-P Y FORMATO ÚNICO	1	0	0	1
IPR-S-D Y FORMATO ÚNICO	0	213	40	253
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>213</b>	<b>40</b>	<b>254</b>

En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG20/2012, por el que se establecen los requisitos que los precandidatos deben cumplir al presentar su informe de ingresos y gastos de precampaña, y se determinan las reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de dichos informes, aprobado en sesión ordinaria del 25 de enero de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero del mismo ejercicio; así como el CG197/2012, aprobado en sesión extraordinaria el treinta y uno de marzo de dos mil doce, por el que se determina el inicio de los procedimientos expeditos de revisión de los Informes de Precampaña de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos políticos nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012, en cumplimiento al acuerdo CG20/2012, esta Unidad de Fiscalización revisó 21 Informes de Precampaña bajo el procedimiento expedito, sancionado por el Consejo General, mediante el Acuerdo CG186/2012, Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Precampaña a través de los procedimientos expeditos, de los ingresos y gastos de los precandidatos de los Partidos Políticos Nacionales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012; derivado de lo anterior, el presente dictamen se refiere a los 233 “Informes de Precampaña” restantes, revisados bajo el procedimiento ordinario.

2. El partido Movimiento ciudadano, presentó en forma extemporánea con escrito CON/TESO/109/12 del 17 de marzo de 2012, 233 Informes de Precampaña (1 Informe de precandidato a la Presidencia de la República, 35 Informes de precandidatos a Senadores y 197 Informes de precandidatos a Diputados) correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso c), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, incisos a), b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Ingresos

- En relación a los Ingresos reportados como recibidos por el partido durante la precampaña electoral 2011-2012, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, requirió aclaraciones. Al respecto, con escrito de alcance CON/TESO/178/12 (**Anexo 14 del Apéndice 2.6**), del 30 de julio de 2012, el partido realizó modificaciones a las cifras presentadas inicialmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS FEDERALES	SENADORES FEDERALES	
<b>1. Aportaciones de la Comisión Operativa Nacional</b>	<b>\$1,441,701.41</b>	<b>\$23,941.02</b>	<b>\$450,000.01</b>	<b>\$1,915,642.44</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	1,441,701.41	23,941.02	450,000.01	1,915,642.44
<b>2. Aportaciones de otros órganos del partido</b>	<b>243,259.33</b>	<b>20,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>263,259.33</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	243,259.33	20,000.00	0.00	263,259.33
<b>3. Aportaciones del Candidato Interno</b>	<b>0.00</b>	<b>275,896.38</b>	<b>183,949.95</b>	<b>459,846.33</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	0.00	275,896.38	183,949.95	459,846.33
<b>4. Aportaciones de Militantes</b>	<b>163,496.90</b>	<b>0.00</b>	<b>26,263.16</b>	<b>189,760.06</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	163,496.90	0.00	26,263.16	189,760.06
<b>5. Aportaciones de Simpatizantes</b>	<b>140,344.24</b>	<b>1,274.00</b>	<b>221,226.35</b>	<b>362,844.59</b>
En efectivo	0.00	0.00	0.00	0.00
En especie	140,344.24	1,274.00	221,226.35	362,844.59
<b>6. Rendimientos Financieros</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>7. Otros Ingresos</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
8. Transferencias de Recursos No Federales	33,737.15	7,000.00	0.00	40,737.15
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,022,539.03</b>	<b>\$328,111.40</b>	<b>\$881,439.47</b>	<b>\$3,232,089.90</b>

4. Del total de los ingresos reportados por el partido por un importe de \$3,232,089.90, fue revisado por esta Unidad de Fiscalización el 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, recibos “RM-CI-MC” y “RSES-CI-MC”, se apegó a la normatividad aplicable, por lo que cumple con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado. De la revisión se determinaron las observaciones que se señalan en el presente dictamen.

#### **Informes de Precampaña “IPR-S-D” e “IP-R-P”**

5. El partido presentó un formato “IPR-P” Informe de Precampaña para Precandidatos a la Presidencia de la República, así como el Formato Único: Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, y sus anexos, Origen de los Recursos Aplicados a Precampañas y la Carta Protesta, sin la firma del precandidato.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 316 y 317 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. El partido presentó 11 formatos “IPR-S-D” Informe de Precampaña para Precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales, sin la totalidad de los datos señalados en el formato adjunto al Reglamento de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 317 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. El partido presentó 2 Formatos Únicos: “Datos de Identificación y Situación Patrimonial de Precandidatos a Cargos de Elección Popular, y sus anexos, Origen de los Recursos Aplicados a Precampañas y la Carta Protesta, sin la totalidad de los datos señalados en el formato adjunto al Reglamento de Fiscalización.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 316, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Recibos de Aportaciones**

8. El partido omitió informar a esta Unidad de Fiscalización dentro del plazo establecido sobre la impresión de los recibos correspondientes a “RM-CI-MC” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno y “RSES-CI-MC” Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 3.5 y 4.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en relación con el Transitorio Primero del mismo ordenamiento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Control de Folios**

9. De la revisión al formato “CF-RM-CI” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno y los Recibos “RM-CI” Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales y del Candidato Interno, se determinó que el partido utilizó en el proceso de precampaña, la impresión de dichos recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN OPERATIVA	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
Comisión Operativa Nacional	001 al 300	7	1	292
Aguascalientes	001 al 300	0	0	300
Baja California	001 al 300	2	1	297
Baja California Sur	001 al 300	0	0	300
Campeche	001 al 300	13	3	284
Chiapas	001 al 300	0	0	300
Chihuahua	001 al 300	0	0	300
Coahuila	001 al 300	0	0	300
Distrito Federal	001 al 300	4	0	296
Durango	001 al 300	0	0	300
Guerrero	001 al 300	2	2	296
Hidalgo	001 al 300	6	2	292
Jalisco	001 al 300	0	0	300
México	001 al 300	20	3	277
Michoacán	001 al 300	0	0	300
Morelos	001 al 300	0	0	300
Nayarit	001 al 300	1	2	297
Oaxaca	001 al 300	17	5	278
Puebla	001 al 300	5	0	295
Querétaro	001 al 300	0	0	300
Quintana Roo	001 al 300	0	0	300
San Luis Potosí	001 al 300	0	0	300
Sinaloa	001 al 300	0	0	300
Sonora	001 al 300	1	0	299
Tabasco	001 al 300	4	1	295
Tamaulipas	001 al 300	0	0	300
Tlaxcala	001 al 300	2	0	298
Veracruz	001 al 300	0	0	300
Yucatán	001 al 300	0	0	300
Zacatecas	001 al 300	9	7	284

10. De la revisión al formato “CF-RSES-CI” Control de Folios de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna y los Recibos “RSES-CI” Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes para Campaña Interna, se determinó que el partido utilizó en el proceso de precampaña, la impresión de dichos recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISIÓN OPERATIVA	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
Comisión Operativa Nacional	001 al 300	0	0	300
Aguascalientes	001 al 300	0	0	300
Baja California	001 al 300	0	0	300
Baja California Sur	001 al 300	0	0	300
Campeche	001 al 300	0	0	300
Chiapas	001 al 300	0	0	300
Chihuahua	001 al 300	0	0	300
Coahuila	001 al 300	0	0	300

COMISIÓN OPERATIVA	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
Distrito Federal	001 al 300	2	0	298
Durango	001 al 300	0	0	300
México	001 al 300	19	2	279
Guerrero	001 al 300	0	0	300
Hidalgo	001 al 300	0	0	300
Jalisco	001 al 300	2	2	296
Michoacán	001 al 300	4	0	296
Morelos	001 al 300	0	0	300
Nayarit	001 al 300	0	1	299
Oaxaca	001 al 300	37	4	259
Puebla	001 al 300	6	1	293
Querétaro	001 al 300	0	0	300
Quintana Roo	001 al 300	0	2	298
San Luis Potosí	001 al 300	0	0	300
Sinaloa	001 al 300	0	0	300
Sonora	001 al 300	0	0	300
Tabasco	001 al 300	0	0	300
Tamaulipas	001 al 300	0	0	300
Tlaxcala	001 al 300	18	4	278
Veracruz	001 al 300	0	0	300
Yucatán	001 al 300	0	0	300
Zacatecas	001 al 300	0	0	300

11. El partido omitió presentar acuses de recibo respecto de 5 simpatizantes, en los que les solicitara dar respuesta a los oficios enviados por la Unidad de Fiscalización, relativos a la confirmación de aportaciones realizadas al partido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. Se obtuvieron 2 confirmaciones negativas de simpatizantes, por \$5,989.08.

En consecuencia, esta autoridad electoral considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso, con la finalidad de verificar el origen de los recursos reportados por el partido.

## Egresos

13. En relación a los Egresos realizados por el partido durante la precampaña del Proceso Electoral Federal 2011-2012, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, requirió aclaraciones. Al respecto, con escrito de alcance CON/TESO/178/12 (**Anexo 14 del Apéndice 2.6**), del 30 de julio de 2012, el partido realizó modificaciones a las cifras presentadas inicialmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PRECANDIDATOS AL CARGO DE			TOTAL
	PRESIDENTE	DIPUTADOS FEDERALES	SENADORES FEDERALES	
<b>Gastos de Promoción de Campañas Internas</b>				
<b>d) Gastos de Propaganda</b>	<b>\$1,407,521.63</b>	<b>\$252,067.00</b>	<b>\$243,168.60</b>	<b>\$1,902,757.23</b>
Gastos en anuncios de publicidad exterior (anuncios espectaculares)	51,165.18	29,727.50	103,207.68	184,100.36
Gastos en anuncios de publicidad en cine	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos en anuncios de publicidad en páginas de internet	0.00	504.60	23,200.00	23,704.60
Otros	1,356,356.45	221,834.90	116,760.92	1,694,952.27
<b>e) Gastos operativos de campañas internas</b>	<b>391,960.37</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>391,960.37</b>
<b>f) Gastos en diarios, revistas y medios impresos</b>	<b>118,657.03</b>	<b>37,890.02</b>	<b>560,270.90</b>	<b>716,817.95</b>
<b>e) Gastos de producción de mensajes en radio y T.V. de campaña interna:</b>	<b>104,400.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>104,400.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,022,539.03</b>	<b>\$289,957.02</b>	<b>\$803,439.50</b>	<b>\$3,115,935.55</b>

14. Del total de los Egresos reportados por el partido por un importe de \$3,115,935.55, fue revisado por esta Unidad de Fiscalización el 100%, encontrándose que la documentación que los ampara, entre otros, facturas, copias de cheques, contratos y hojas membretadas se encuentra apegada a las normas aplicables, cumple con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado. De la revisión se determinaron las observaciones que se señalan en el presente dictamen.

### Gastos en Anuncios de Publicidad Exterior (anuncios espectaculares)

15. El partido omitió contratar directamente los servicios por concepto de 22 espectaculares, por un importe de \$133,402.25.

COMISIÓN	NÚMERO DE ESPECTACULARES	MONTO
Estado de México	4	\$25,909.76
Guerrero	1	6,032.00
Jalisco	3	975.00

COMISIÓN	NÚMERO DE ESPECTACULARES	MONTO
Oaxaca	6	88,330.69
Tlaxcala	6	8,154.80
Baja California	2	4,000.00
<b>Total</b>	<b>22</b>	<b>\$133,402.25</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 181, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Monitoreo en Anuncios Espectaculares**

16. El partido político omitió reportar en la contabilidad el gasto correspondiente a un espectacular detectado en el monitoreo llevado a cabo por la autoridad electoral por un importe de \$42,456.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 77, numeral 3 en relación con el 38, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Circularización a Prestadores de Servicios y Proveedores**

17. El partido omitió presentar acuse de recibido respecto de un proveedor, en el que le solicitara dar respuesta al oficio enviado por la Unidad de Fiscalización, relativo a la confirmación de operaciones y servicios prestados al partido.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Control de Folios

18. De la revisión al formato “CF-REPAP-CI” Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campaña Interna y los Recibos “REPAP-CI” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas para Campaña Interna, se determinó que el partido utilizó en el proceso de precampaña, la impresión de dichos recibos. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMISION OPERATIVA	TOTAL IMPRESOS	UTILIZADOS	CANCELADOS	PENDIENTES DE UTILIZAR
Oaxaca	001 al 300	0	0	300

19. El partido omitió informar a esta Unidad de Fiscalización dentro del plazo establecido sobre la impresión de los recibos correspondientes a “REPAP-CI-MC” Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Internas.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 15.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en relación con el Transitorio Primero del mismo ordenamiento, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Gastos Operativos

20. El partido omitió presentar la leyenda “para abono en cuenta” de un cheque que rebasó la cantidad de los 100 Días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, por un importe de \$6,960.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 153, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

### Presidente (Andrés Manuel López Obrador)

21. El partido presentó 3 inserciones en prensa sin la leyenda “inserción pagada” seguido del nombre de la persona que realizó el pago, por un importe de \$36,122.40.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### Comisiones Operativas

22. El partido presentó 43 desplegados que carecen de la leyenda “Inserción pagada”, así como del nombre de la persona que realizó el pago por, \$71,009.58, como se detalla a continuación:

COMISIÓN	NÚMERO DE DESPLEGADOS	MONTO
Oaxaca	14	\$24,476.58
Oaxaca	21	32,635.24
Tlaxcala	8	13,897.76
<b>Total</b>	<b>43</b>	<b>\$71,009.58</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Oaxaca

23. El partido omitió presentar 6 muestras de inserciones en prensa por \$8,158.86.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

## Monitoreo de Gastos en Diarios, Revistas y Medios Impresos

24. El partido presentó 236 desplegados que carecen de la leyenda "Inserción pagada", así como del nombre de la persona que realizó el pago por \$518,941.02, como se detalla a continuación:

COMISIÓN	CANDIDATO BENEFICIADO	NÚMERO DE DESPLEGADOS	MONTO
Oaxaca	Alberto Esteva Salinas	81	\$450,000.01
Oaxaca	José Soto Martínez	39	45,000.00
Oaxaca	Wilfrido Sánchez Cruz	116	23,941.01
<b>Total</b>		<b>236</b>	<b>\$518,941.02</b>

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 342, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

25. En consecuencia, al reportar el Partido Movimiento Ciudadano Ingresos por un total de \$3,232,089.90 y Egresos por un monto de \$3,115,935.55, su saldo final asciende a la cantidad de \$116,154.35.

26. Como resultado de la revisión a 254 “Informes de Precampaña” para precandidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales formatos “IPR-S-D”, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano, se determinó que 21 informes corresponden al procedimiento expedito; por lo que respecta los restantes 233 informes, fueron revisados en proceso ordinario conforme a lo establecido en el Reglamento para la Fiscalización; en consecuencia, el monto de Ingresos y Egresos reportados por el partido político durante el proceso de selección para la postulación de candidatos al cargo de Senadores y Diputados Federales 2011-2012, son los que a continuación se detallan, mismos que deberán ser considerados en el Informe Anual 2012.

<b>REVISIÓN</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>TOTAL EGRESOS</b>
EXPEDITOS	\$1,476,503.36	\$1,387,875.71
ORDINARIOS	3,232,089.90	3,115,935.55
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,708,593.26</b>	<b>\$4,503,811.26</b>